



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 5 de mayo de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13245

551975

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 124-2015-MINCETUR.-** Designan Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **551976**

**R.M. Nº 125-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **551976**

##### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. Nº 101-2015-MIDIS.-** Modifican el Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) **551977**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. Nº 105-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud para financiar proyectos de inversión pública **551978**

**D.S. Nº 106-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal **551980**

**R.M. Nº 162-2015-EF/10.-** Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a la República Popular China, Japón y República de Corea, en comisión de servicios **552013**

##### EDUCACIÓN

**R.VM. Nº 018-2015-MINEDU.-** Constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca **552013**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. Nº 0110-2015-JUS.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **552014**

**R.M. Nº 0111-2015-JUS.-** Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **552014**

**Fe de Erratas R.M. Nº 0107-2015-JUS** **552014**

#### PRODUCE

**Res. Nº 005-2015-INACAL-PE.-** Designan fedatarias del INACAL **552015**

**Res. Nº 006-2015-INACAL-PE.-** Designan Jefes de las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del INACAL **552015**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. Nº 083-2015-RE.-** Crean el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS) **552016**

**R.M. Nº 0347/2015-RE.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **552017**

**RR.MM. N°s. 0354, 0355 y 356/2015-RE.-** Autorizan viajes de funcionarios a México, Argentina y Brasil, en comisión de servicios **552017**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 200-2015-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, Chile y Colombia, en comisión de servicios **552019**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**Res. Nº 053-2015-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **552020**

#### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. Nº 0144-2015-ONAGI-J.-** Designan Gobernador Distrital de Nuevo Chimbote **552022**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE MIGRACIONES**

**Res. N° 00000128-2015-MIGRACIONES.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **552022**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 027-2015-P-CE-PJ.-** Aceptan renuncia de magistrado del Distrito Judicial de Loreto **552023**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 184-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen disposiciones referidas al funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima **552023**

**Res. Adm. N° 186-2015-P-CSJLI/PJ.-** Designan, aceptan declinación y reasignan magistrados; y conforman órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **552024**

**Res. Adm. N° 266-2015-P-CSJLE/PJ.-** Aprueban Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2015 **552025**

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Circular N° 019-2015-BCRP.-** Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo de 2015 **552026**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 134-2015-J/ONPE.-** Designan Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca **552026**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 123-2015/JNAC/RENIEC.-** Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios **552027**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 2230-2015.-** Autorizan a AFP Habitat la apertura de agencia de atención al público ubicada en el departamento de Ica **552028**

**Res. N° 2312-2015.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el departamento de Madre de Dios **552029**

**GOBIERNOS  
REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DEL CUSCO**

**Ordenanza N° 086-2015-CR/GRC.CUSCO.-** Aprueban el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región de Cusco 2014-2015, y el Plan de Contingencia Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015 **552029**

**PODER EJECUTIVO****COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Designan Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 124-2015-MINCETUR**

Lima, 4 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Unico.-** Designar a partir de la fecha, a la señora KARINA LIZETTE APAZA MINI, en el cargo de Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1232652-1

**Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 125-2015-MINCETUR**

Lima, 4 de mayo de 2015

Visto el Memorandum N° 287-2015-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio - OMC, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 07 al 08 de mayo de 2015, se llevarán a cabo el "Taller sobre Barreras no Arancelarias

que afectan el Comercio de Productos de Tecnología de la Información", y la Reunión del Comité de la OMC de los Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (Comisión del ATI);

Que, el Taller antes referido, organizado por el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC, tiene por fin identificar y examinar las barreras no arancelarias y medidas específicas que están afectando el comercio de los productos de Tecnología de la Información, identificar posibles opciones para abordar estas barreras no arancelarias con el fin de facilitar el acceso a los mercados de los productos de Tecnología de la Información y discutir sobre los pasos a seguir con miras al programa de trabajo del Comité del ATI sobre las barreras no arancelarias;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Sub Director de Integración Subregional de la Dirección de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación del MINCETUR participe en los eventos antes mencionados, teniendo en cuenta que el mencionado servidor es miembro del equipo negociador de Obstáculos Técnicos al Comercio – OTC y encargado de la implementación y administración de compromisos internacionales asumidos en materia de OTC, por lo que su asistencia al Taller y a la Reunión del Comité del ATI le permitirá sustentar, a nivel técnico, la posición del Perú en los eventos mencionados y realizar el seguimiento de las actividades del Comité del ATI, que servirán para adoptar acciones futuras en el tema;

Que, la OMC asumirá los gastos del viaje, por lo que el viaje del señor Bravo Martínez no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Sub Director de Integración Subregional de la Dirección de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 05 al 09 de mayo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en el "Taller sobre Barreras no Arancelarias que afectan el Comercio de Productos de Tecnología de la Información", y en la Reunión del Comité de la OMC de los Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (Comisión del ATI), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Bravo Martínez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1232649-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Modifican el Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2015-MIDIS

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe N° 055-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 256-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 207-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con la norma señalada en el considerando precedente, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se creó el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales; dispositivo complementado mediante la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, se aprobó el Reglamento del FONIE, con la finalidad de establecer disposiciones reglamentarias para la administración y funcionamiento del FONIE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del FONIE, siendo modificado mediante Resolución Ministerial N° 142-2013-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 055-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias eleva al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del FONIE, como resultado de la experiencia generada durante la evaluación de las solicitudes de financiamiento, con el objeto de precisar la documentación que deben presentar las unidades sectoriales en caso la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN sea la encargada de conducir las licitaciones y concurso para la ejecución de los proyectos;

Que, con Informe N° 256-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en materia de planeamiento estratégico, presupuesto, desarrollo organizacional y programación de inversiones, emitió opinión favorable sobre la modificación del Manual de Operaciones del FONIE, propuesto por la Dirección General de Políticas y Estrategias;

Que, en atención a lo expuesto, y en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se estima pertinente la modificación del Manual de Operaciones del FONIE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y, el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el literal b) del numeral 3.2.7 del Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, en los términos siguientes:

**"3.2.7. Presentación de solicitudes de financiamiento a la STG por parte de las Unidades Sectoriales**

(...)

b. Documentación para presentar solicitudes de financiamiento de intervenciones en la fase de inversión (Anexo C: Anexo 5).

Para el caso en el que la solicitud de financiamiento sea efectuada por la Unidad Sectorial y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN sea la encargada de conducir las licitaciones y concurso para la ejecución de los proyectos, se deberá adjuntar la documentación que se indica en el Anexo C: Anexo 5-A."

**Artículo 2.-** Incorpórese el Anexo 5-A en el Anexo C del Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), el cual, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

#### Anexo N° 5A

**Documentación para presentar solicitudes de financiamiento de intervenciones en la fase de Inversión en el caso que la solicitud de financiamiento sea efectuada por la Unidad Sectorial y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN sea la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos.**

**(De Unidad Sectorial a la STG FONIE)**

La documentación adicional a los Formatos 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, que deberá ser presentada para el requerimiento de financiamiento al FONIE será:

- Copia del Estudio de Pre inversión viable.
- Copia del Informe Técnico de viabilidad del PIP debidamente aprobado por la OPI correspondiente.

c) Formato SNIP 03 o 04, según corresponda.

d) Acta del Directorio o Acuerdo de la Unidad Sectorial por el que se encarga a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción de inversión privada.

e) Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto.

f) Versión final del Contrato de Financiamiento, publicado por PROINVERSIÓN.

g) Ficha de información vigente que resume los alcances del Proyecto, debidamente firmada por el responsable de la Unidad Formuladora. La ficha deberá contener el listado de localidades e instituciones públicas beneficiarias de la Inversión Privada, de acuerdo a la Buena Pro otorgado por PROINVERSIÓN.

h) Otra información requerida para desarrollar proyectos de inversión que la STG del FONIE haya determinado.

1232852-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del Pliego Ministerio de Salud para financiar proyectos de inversión pública**

**DECRETO SUPREMO  
N° 105-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que

se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; siendo que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1193-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y la Municipalidad Distrital de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, para lo cual mediante Informe N° 114-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio se sustenta la referida solicitud, indicándose que el pliego Ministerio de Salud cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la citada Transferencia de Partidas, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, según corresponda; asimismo, se precisa que la ejecución de los citados proyectos estará a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para lo cual el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con los referidos Gobiernos Regionales y el Gobierno Local, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas del pliego 011: Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Chongoyape hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 031 734,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Gobierno Regional del Departamento de Tacna y de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración Central- MINSA
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	5001253	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		8 913 440,00
PROYECTO	2250021	Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 085 712,00
PROYECTO	2202560	Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		2 032 582,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>12 031 734,00</b>

A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	460	Gobierno Regional del Departamento de Tacna
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2192844	Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna - Región Tacna
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		8 913 440,00
PLIEGO	464	Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2250021	Mejoramiento de los Servicios de Atención Domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico en situación de Dependencia en la Región Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 085 712,00
PLIEGO	140102	Municipalidad Distrital de Chongoyape
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	2202560	Instalación del Servicio de Salud Tipo I-2 en el Centro Poblado de Huaca Blanca, Distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		2 032 582,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>12 031 734,00</b>

### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados por la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1232866-1

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**

### **DECRETO SUPREMO N° 106-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan

se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la citada Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; estableciéndose en su artículo 9 que los recursos para el referido Plan de Incentivos serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se establece que los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellos gobiernos locales que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Plan de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a los gobiernos locales en la segunda transferencia que se efectúa hasta el mes de octubre, siendo que los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo citado en el considerando precedente, señala que la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014, se realiza hasta el mes de abril del año 2015;

Que, sin embargo, considerando el número de observaciones presentadas respecto al cumplimiento de metas de los referidos gobiernos locales, las mismas

que fueron remitidas en su oportunidad a las entidades responsables de la evaluación de dicho cumplimiento, y a la complejidad de su evaluación; resulta pertinente extender el plazo para la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales hasta el mes de mayo del presente año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2015-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada uno de los gobiernos locales que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-EF/50.01, cuyo Anexo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 008-2015-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado los resultados de

la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de diciembre del año 2014;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal que, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante Oficio N° 295-2015-PCM/SD y Oficio N° 796-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**LA DIRECCIÓN**

Final de la Ley N° 29951, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 073 912,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 073 912,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004798 : Transferencias Plan de Incentivos  
a la Mejora de la Gestión y  
Modernización Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	293 073 912,00
	-----
TOTAL EGRESOS	293 073 912,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Locales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

	-----
TOTAL EGRESOS	293 073 912,00
	=====

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas

al 31 de diciembre del año 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 32 de la Ley N° 30281.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

#### Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de este dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

#### Disposición Complementaria Final

##### ÚNICA.- Plazo de transferencia de recursos por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre del año 2014

Dispóngase que la transferencia de recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014, a que se hace referencia en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, y siempre que se hayan atendido las observaciones presentadas para el cumplimiento de dichas metas, se realizará hasta el mes de mayo del año 2015.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**  
**MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS**  
**FIJADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI)**

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	256.933
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	23.987
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIIN	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	26.435
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, más de 500 VVUU	36.765
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	40.732
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	18.453
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	43.282
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, más de 500 VVUU	59.134
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	143.932
25	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, más de 500 VVUU	270.775
26	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	80.162
27	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	185.552
28	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
29	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
30	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
31	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
32	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	84.975
33	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	121.757
34	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
35	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
36	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	29.816
37	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
38	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	165.831
39	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	No CP, más de 500 VVUU	634.955
40	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEP	No CP, menos de 500 VVUU	224.037
41	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	No CP, menos de 500 VVUU	264.953
42	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	268.651
43	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	No CP, más de 500 VVUU	14.653
44	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	41.900
45	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	No CP, menos de 500 VVUU	28.717
46	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	No CP, menos de 500 VVUU	43.951
47	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
48	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
49	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
50	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	No CP, más de 500 VVUU	49.110
51	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
52	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
53	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	No CP, menos de 500 VVUU	103.366
54	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	No CP, menos de 500 VVUU	52.486
55	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	148.978
56	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	32.946
57	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	29.157

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
58	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
59	010518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
60	010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
61	010520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	No CP, menos de 500 VVUU	38.609
62	010521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	36.497
63	010522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
64	010523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
65	010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	263.398
66	010602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	No CP, menos de 500 VVUU	16.141
67	010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
68	010604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	17.889
69	010605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	49.878
70	010606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
71	010607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
72	010608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
73	010609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU	148.183
74	010610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
75	010611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
76	010612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	No CP, menos de 500 VVUU	66.155
77	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB	752.879
78	010702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU	626.572
79	010703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	No CP, más de 500 VVUU	207.096
80	010704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU	63.730
81	010705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU	151.359
82	010706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	149.559
83	010707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	No CP, menos de 500 VVUU	63.693
84	020101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB	535.835
85	020102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	6.497
86	020103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	24.992
87	020104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	No CP, menos de 500 VVUU	37.240
88	020105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB	358.930
89	020106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	No CP, más de 500 VVUU	36.224
90	020107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
91	020108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	No CP, más de 500 VVUU	30.679
92	020109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
93	020110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	23.182
94	020111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	No CP, menos de 500 VVUU	50.350
95	020112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	71.404
96	020201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	78.122
97	020202	ANCASH	AIJA	CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	23.423
98	020203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
99	020204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	45.076
100	020205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
101	020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	No CP, más de 500 VVUU	80.954
102	020302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
103	020303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
104	020304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
105	020305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	No CP, menos de 500 VVUU	51.078
106	020306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
107	020401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	65.706
108	020402	ANCASH	ASUNCION	ACOHACA	No CP, menos de 500 VVUU	38.232
109	020501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	No CP, más de 500 VVUU	98.734
110	020502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
111	020503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
112	020504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	19.706
113	020505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
114	020506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
115	020507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	No CP, menos de 500 VVUU	21.585
116	020508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	No CP, más de 500 VVUU	125.777
117	020509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	No CP, más de 500 VVUU	25.243

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
118	020510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
119	020511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
120	020512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
121	020513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	No CP, menos de 500 VVUU	24.992
122	020514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
123	020515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
124	020601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	341.116
125	020602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	18.909
126	020603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
127	020604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	12.524
128	020605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
129	020606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	132.889
130	020607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
131	020608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	36.970
132	020609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	53.836
133	020610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	51.465
134	020611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU	39.652
135	020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	379.205
136	020702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	76.423
137	020703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA	No CP, menos de 500 VVUU	126.814
138	020801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	357.284
139	020802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, más de 500 VVUU	55.043
140	020803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, más de 500 VVUU	22.394
141	020804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	124.751
142	020901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, más de 500 VVUU	36.454
143	020902	ANCASH	CORONGO	ACO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
144	020904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU	31.415
145	020906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
146	020907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
147	021001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU	245.642
148	021002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
149	021003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU	29.758
150	021004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, más de 500 VVUU	91.781
151	021005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
152	021006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
153	021007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, más de 500 VVUU	26.471
154	021008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU	32.287
155	021009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
156	021010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
157	021011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU	54.885
158	021012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
159	021013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
160	021014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, más de 500 VVUU	191.838
161	021015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU	52.455
162	021016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
163	021101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	CPB	248.836
164	021102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
165	021103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	No CP, más de 500 VVUU	31.154
166	021104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
167	021105	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
168	021201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, más de 500 VVUU	598.012
169	021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	17.847
170	021204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
171	021205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	37.698
172	021206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	89.836
173	021207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	105.498
174	021208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	64.091
175	021209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
176	021210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	16.190
177	021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	80.126

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
178	021302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	38.665
179	021303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	31.938
180	021304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	11.010
181	021305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	22.953
182	021306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	124.244
183	021307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	67.868
184	021308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
185	021401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	68.229
186	021402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
187	021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
188	021404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
189	021405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
190	021406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
191	021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
192	021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
193	021409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	No CP, menos de 500 VVUU	24.333
194	021410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
195	021501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	142.601
196	021502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
197	021503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	86.160
198	021504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
199	021505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
200	021506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
201	021507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
202	021508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	No CP, menos de 500 VVUU	65.026
203	021509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	158.820
204	021510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
205	021511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	No CP, más de 500 VVUU	54.425
206	021601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	402.697
207	021602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	59.799
208	021603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	107.439
209	021604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	70.384
210	021701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	No CP, más de 500 VVUU	113.873
211	021702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	51.427
212	021703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
213	021704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
214	021705	ANCASH	RECUAY	LLACLIN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
215	021706	ANCASH	RECUAY	MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
216	021707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
217	021708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
218	021709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
219	021710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	33.322
220	021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB	720.021
221	021802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	No CP, menos de 500 VVUU	97.880
222	021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	CPB	84.361
223	021804	ANCASH	SANTA	MACATE	No CP, menos de 500 VVUU	42.568
224	021805	ANCASH	SANTA	MORO	No CP, más de 500 VVUU	109.019
225	021806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	No CP, más de 500 VVUU	43.535
226	021807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	40.216
227	021808	ANCASH	SANTA	SANTA	CPB	56.342
228	021809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB	392.877
229	021901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	230.486
230	021902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	24.124
231	021903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
232	021904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	53.740
233	021905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
234	021906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	70.193
235	021907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	No CP, menos de 500 VVUU	22.487
236	021908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	No CP, menos de 500 VVUU	51.545
237	021909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	118.436

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
238	021910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	27.502
239	022001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	No CP, más de 500 VVUU	341.882
240	022002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	No CP, menos de 500 VVUU	56.527
241	022003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	No CP, más de 500 VVUU	69.744
242	022004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	32.497
243	022005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	299.278
244	022006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	65.098
245	022007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU	20.005
246	022008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	No CP, menos de 500 VVUU	48.963
247	030102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
248	030103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	50.841
249	030104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	40.830
250	030105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU	61.477
251	030106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No CP, más de 500 VVUU	73.782
252	030107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU	81.867
253	030108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	No CP, menos de 500 VVUU	55.611
254	030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB	48.957
255	030202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	47.623
256	030203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	No CP, menos de 500 VVUU	29.764
257	030204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	No CP, más de 500 VVUU	82.802
258	030205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	67.029
259	030207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	155.874
260	030208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	70.083
261	030209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU	161.874
262	030210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	69.482
263	030211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
264	030212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	25.603
265	030213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CPB	50.113
266	030214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	62.005
267	030215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	No CP, más de 500 VVUU	47.741
268	030216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	213.457
269	030217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	No CP, menos de 500 VVUU	58.362
270	030218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	No CP, menos de 500 VVUU	101.037
271	030219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	38.865
272	030301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	97.689
273	030302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
274	030303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	6.425
275	030304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	No CP, más de 500 VVUU	33.403
276	030305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	50.007
277	030306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
278	030307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	No CP, menos de 500 VVUU	30.819
279	030401	APURIMAC	AYMARAE	CHALHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	148.454
280	030402	APURIMAC	AYMARAE	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
281	030403	APURIMAC	AYMARAE	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
282	030404	APURIMAC	AYMARAE	CHAPIMARCA	No CP, más de 500 VVUU	32.996
283	030405	APURIMAC	AYMARAE	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
284	030406	APURIMAC	AYMARAE	COTARUSE	No CP, menos de 500 VVUU	44.998
285	030407	APURIMAC	AYMARAE	HUAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
286	030408	APURIMAC	AYMARAE	JUSTO APU SAHUARAURA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
287	030410	APURIMAC	AYMARAE	POCOHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
288	030411	APURIMAC	AYMARAE	SAN JUAN DE CHACÑA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
289	030412	APURIMAC	AYMARAE	SAÑAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
290	030413	APURIMAC	AYMARAE	SORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
291	030414	APURIMAC	AYMARAE	TAPAIRIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	28.652
292	030416	APURIMAC	AYMARAE	TORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	15.180
293	030417	APURIMAC	AYMARAE	YANACA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
294	030501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	298.778
295	030502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	98.796
296	030503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	189.468
297	030504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	No CP, más de 500 VVUU	32.588

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
298	030505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	88.495
299	030601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	498.587
300	030602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	No CP, más de 500 VVUU	172.538
301	030603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	33.502
302	030604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	208.944
303	030605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	191.436
304	030606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	No CP, menos de 500 VVUU	220.663
305	030607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	60.912
306	030608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	85.241
307	030701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	222.936
308	030702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	10.860
309	030703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	No CP, menos de 500 VVUU	84.765
310	030704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU	14.777
311	030705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
312	030706	APURIMAC	GRAU	MICAELA BASTIDAS	No CP, menos de 500 VVUU	25.702
313	030707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
314	030708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	No CP, menos de 500 VVUU	79.183
315	030709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
316	030710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
317	030711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
318	030712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
319	030713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
320	030714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	No CP, menos de 500 VVUU	14.332
321	040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CPA	1.399.465
322	040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	442.948
323	040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB	99.356
324	040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB	275.491
325	040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	23.471
326	040106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	No CP, más de 500 VVUU	46.510
327	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	CPB	107.722
328	040108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CPB	72.397
329	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	118.331
330	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB	289.569
331	040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
332	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB	346.161
333	040113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
334	040114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	24.104
335	040115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
336	040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	CPB	16.484
337	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	49.155
338	040118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
339	040119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	No CP, menos de 500 VVUU	80.955
340	040120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
341	040121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	No CP, más de 500 VVUU	34.237
342	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB	148.205
343	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB	10.103
344	040124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	91.166
345	040125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	No CP, menos de 500 VVUU	45.804
346	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	CPB	38.038
347	040127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	21.255
348	040128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB	98.111
349	040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	380.680
350	040201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB	110.063
351	040202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	No CP, más de 500 VVUU	5.578
352	040203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU	57.747
353	040204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU	40.008
354	040205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	68.379
355	040206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	No CP, más de 500 VVUU	21.044
356	040207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
357	040208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	No CP, más de 500 VVUU	142.287
358	040301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	No CP, más de 500 VVUU	178.282
359	040302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	No CP, más de 500 VVUU	23.248
360	040303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	No CP, más de 500 VVUU	52.222
361	040304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
362	040305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	No CP, más de 500 VVUU	103.675
363	040306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	24.992
364	040307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	No CP, más de 500 VVUU	60.333
365	040308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	65.976
366	040309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	No CP, menos de 500 VVUU	83.937
367	040310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
368	040311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
369	040312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	No CP, menos de 500 VVUU	19.956
370	040313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	4.165
371	040401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	No CP, más de 500 VVUU	211.168
372	040402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
373	040403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
374	040404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
375	040405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
376	040406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
377	040407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
378	040408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
379	040409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	79.849
380	040410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	No CP, más de 500 VVUU	41.137
381	040411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
382	040412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
383	040413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	No CP, más de 500 VVUU	87.930
384	040414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
385	040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	No CP, más de 500 VVUU	220.616
386	040502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
387	040503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	No CP, más de 500 VVUU	16.912
388	040504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	28.926
389	040505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	No CP, más de 500 VVUU	41.493
390	040506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
391	040507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
392	040508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	43.899
393	040509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
394	040510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
395	040511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	No CP, menos de 500 VVUU	41.168
396	040512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
397	040513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
398	040514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	16.683
399	040515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
400	040516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
401	040517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	No CP, menos de 500 VVUU	16.456
402	040518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
403	040519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	No CP, más de 500 VVUU	20.833
404	040520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	No CP, más de 500 VVUU	1.057.775
405	040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	77.525
406	040602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
407	040603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	No CP, menos de 500 VVUU	25.532
408	040604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
409	040605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
410	040606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	22.933
411	040607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
412	040608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	102.699
413	040701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CPB	163.392
414	040702	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	60.010
415	040703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	No CP, más de 500 VVUU	63.353
416	040704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	No CP, más de 500 VVUU	***

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
417	040705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VVUU	29.157
418	040706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	No CP, más de 500 VVUU	35.829
419	040801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	122.368
420	040802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	No CP, más de 500 VVUU	16.661
421	040803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
422	040804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	No CP, menos de 500 VVUU	31.401
423	040805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
424	040806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	No CP, menos de 500 VVUU	52.343
425	040807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
426	040808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
427	040809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
428	040810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
429	040811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
430	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB	1.476.320
431	050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No CP, menos de 500 VVUU	210.296
432	050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	123.598
433	050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB	145.721
434	050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No CP, más de 500 VVUU	68.913
435	050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	85.114
436	050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No CP, menos de 500 VVUU	56.081
437	050108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No CP, más de 500 VVUU	52.171
438	050109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	No CP, menos de 500 VVUU	50.346
439	050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	157.336
440	050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU	38.627
441	050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	167.290
442	050113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	136.688
443	050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	278.818
444	050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	52.887
445	050201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	331.986
446	050202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	No CP, más de 500 VVUU	130.877
447	050203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	53.101
448	050204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	No CP, menos de 500 VVUU	39.044
449	050205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	No CP, menos de 500 VVUU	22.578
450	050206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	72.770
451	050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	100.628
452	050302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	60.903
453	050303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	44.891
454	050304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	36.629
455	050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	CPB	987.343
456	050402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	No CP, menos de 500 VVUU	388.636
457	050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	No CP, más de 500 VVUU	131.664
458	050404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	No CP, menos de 500 VVUU	75.382
459	050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	124.389
460	050406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	No CP, menos de 500 VVUU	123.387
461	050407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	No CP, más de 500 VVUU	203.425
462	050408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	No CP, más de 500 VVUU	132.684
463	050409	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	47.520
464	050501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	505.060
465	050502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	No CP, más de 500 VVUU	329.269
466	050503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	38.925
467	050504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	106.519
468	050505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	No CP, menos de 500 VVUU	83.250
469	050506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	No CP, menos de 500 VVUU	41.063
470	050507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	146.610
471	050508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	285.357
472	050509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	No CP, más de 500 VVUU	220.823
473	050510	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	31.754
474	050601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	559.143
475	050602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	42.676
476	050603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	38.024

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
477	050604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	No CP, más de 500 VVUU	23.363
478	050605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	No CP, más de 500 VVUU	4.281
479	050606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	41.201
480	050607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	No CP, menos de 500 VVUU	21.195
481	050608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	No CP, menos de 500 VVUU	30.703
482	050609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	6.536
483	050610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
484	050611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	57.072
485	050612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	51.778
486	050613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCA	No CP, menos de 500 VVUU	22.374
487	050614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
488	050615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	18.567
489	050616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
490	050617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	23.872
491	050618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU	29.771
492	050619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	No CP, menos de 500 VVUU	126.985
493	050620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
494	050621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
495	050701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	No CP, más de 500 VVUU	362.157
496	050702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	No CP, más de 500 VVUU	9.972
497	050703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	No CP, menos de 500 VVUU	23.236
498	050704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUZA	No CP, menos de 500 VVUU	27.987
499	050705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU	31.341
500	050706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU	28.454
501	050707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
502	050708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	58.542
503	050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	No CP, más de 500 VVUU	63.256
504	050802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
505	050803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
506	050804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	29.157
507	050805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
508	050806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
509	050807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
510	050808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
511	050809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
512	050901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	42.197
513	050902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
514	050903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
515	050904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
516	050905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
517	050906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
518	050907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
519	050908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
520	050909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU	29.812
521	050910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
522	050911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
523	051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÍ	No CP, más de 500 VVUU	100.751
524	051002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU	16.570
525	051003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
526	051004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
527	051005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	40.066
528	051006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	No CP, más de 500 VVUU	16.661
529	051007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
530	051008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
531	051009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	No CP, más de 500 VVUU	22.093
532	051010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	No CP, más de 500 VVUU	44.693
533	051011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	43.406
534	051012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	45.269
535	051101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	No CP, más de 500 VVUU	354.191

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
536	051102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
537	051103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
538	051104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	70.240
539	051105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	49.439
540	051106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	36.672
541	051107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	No CP, menos de 500 VVUU	45.484
542	051108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	No CP, menos de 500 VVUU	117.252
543	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CPB	2.690.172
544	060102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	216.751
545	060103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	No CP, menos de 500 VVUU	74.421
546	060104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	183.520
547	060105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	475.943
548	060106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	166.658
549	060107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	No CP, menos de 500 VVUU	107.429
550	060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	337.756
551	060109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	No CP, más de 500 VVUU	115.056
552	060110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	No CP, menos de 500 VVUU	116.411
553	060111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	214.030
554	060112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	106.881
555	060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	911.466
556	060202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	No CP, menos de 500 VVUU	738.933
557	060203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	270.764
558	060204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	179.228
559	060301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	No CP, más de 500 VVUU	979.751
560	060302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	No CP, menos de 500 VVUU	56.699
561	060303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	No CP, menos de 500 VVUU	234.716
562	060304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	No CP, menos de 500 VVUU	162.872
563	060305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
564	060306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	42.132
565	060307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	No CP, menos de 500 VVUU	130.716
566	060308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	106.240
567	060309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	No CP, menos de 500 VVUU	140.108
568	060310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	139.363
569	060311	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	No CP, menos de 500 VVUU	21.913
570	060312	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	No CP, menos de 500 VVUU	205.623
571	060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU	1.066.021
572	060402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	No CP, menos de 500 VVUU	19.301
573	060403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	No CP, menos de 500 VVUU	65.941
574	060404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	No CP, menos de 500 VVUU	120.111
575	060405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	No CP, menos de 500 VVUU	62.765
576	060406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	65.312
577	060407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	78.047
578	060408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	198.002
579	060409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU	225.462
580	060410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	No CP, más de 500 VVUU	202.480
581	060411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	132.219
582	060412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	No CP, menos de 500 VVUU	75.863
583	060413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	100.358
584	060414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	No CP, menos de 500 VVUU	8.377
585	060415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	No CP, menos de 500 VVUU	179.243
586	060416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	No CP, menos de 500 VVUU	26.056
587	060417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	317.581
588	060418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	22.414
589	060419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	209.882
590	060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	No CP, más de 500 VVUU	335.914
591	060502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	No CP, más de 500 VVUU	38.337
592	060503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	33.978
593	060504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	12.650
594	060505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	No CP, menos de 500 VVUU	74.186
595	060506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	No CP, menos de 500 VVUU	12.496

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
596	060507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	No CP, menos de 500 VVUU	28.096
597	060508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	No CP, más de 500 VVUU	111.926
598	060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	No CP, más de 500 VVUU	1.934.308
599	060602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	No CP, menos de 500 VVUU	281.310
600	060603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	No CP, menos de 500 VVUU	95.391
601	060604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	No CP, menos de 500 VVUU	65.409
602	060605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	No CP, menos de 500 VVUU	45.110
603	060606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU	137.761
604	060607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	No CP, menos de 500 VVUU	453.725
605	060608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	88.583
606	060609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	54.271
607	060610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	73.981
608	060611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	84.149
609	060612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	79.053
610	060613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	178.257
611	060614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU	122.821
612	060615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	No CP, menos de 500 VVUU	32.787
613	060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	2.396.684
614	060702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	No CP, menos de 500 VVUU	97.469
615	060703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	345.089
616	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CPB	1.410.620
617	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	181.329
618	060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	No CP, menos de 500 VVUU	240.299
619	060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	No CP, menos de 500 VVUU	257.238
620	060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	No CP, menos de 500 VVUU	206.930
621	060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	No CP, menos de 500 VVUU	73.496
622	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	No CP, más de 500 VVUU	214.424
623	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	121.660
624	060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	178.733
625	060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	No CP, menos de 500 VVUU	56.828
626	060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	94.977
627	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	118.698
628	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	No CP, más de 500 VVUU	1.365.552
629	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	No CP, más de 500 VVUU	139.961
630	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	No CP, más de 500 VVUU	241.913
631	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	No CP, menos de 500 VVUU	512.920
632	060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	201.266
633	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	466.094
634	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	469.140
635	061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	No CP, más de 500 VVUU	562.908
636	061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAI	No CP, menos de 500 VVUU	65.849
637	061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	60.478
638	061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	No CP, menos de 500 VVUU	81.177
639	061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	No CP, menos de 500 VVUU	16.637
640	061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	No CP, menos de 500 VVUU	80.709
641	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	No CP, menos de 500 VVUU	274.913
642	061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	740.370
643	061102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	26.303
644	061103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	77.196
645	061104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No CP, menos de 500 VVUU	58.525
646	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	38.145
647	061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	No CP, menos de 500 VVUU	50.148
648	061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	No CP, menos de 500 VVUU	52.628
649	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	No CP, menos de 500 VVUU	84.286
650	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	No CP, menos de 500 VVUU	85.013
651	061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	93.076
652	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	No CP, menos de 500 VVUU	19.855
653	061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	44.966
654	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	341.312

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
655	061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	No CP, menos de 500 VVUU	86.122
656	061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	45.558
657	061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	No CP, menos de 500 VVUU	37.286
658	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	***
659	061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	20.997
660	061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No CP, menos de 500 VVUU	217.124
661	061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	68.273
662	061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	No CP, menos de 500 VVUU	34.553
663	061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	27.052
664	061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	No CP, menos de 500 VVUU	102.162
665	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	34.577
666	061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
667	061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	No CP, menos de 500 VVUU	48.856
668	061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUYUCAN	No CP, menos de 500 VVUU	88.561
669	070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	2.126.730
670	070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	213.475
671	070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB	66.525
672	070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	CPB	55.400
673	070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	CPB	35.600
674	070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB	2.896.884
675	080101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB	1.380.992
676	080102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	No CP, menos de 500 VVUU	59.267
677	080103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU	159.801
678	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB	219.203
679	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CPB	139.701
680	080106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	183.455
681	080107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	107.435
682	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAO	CPB	307.215
683	080201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU	72.433
684	080202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	No CP, menos de 500 VVUU	16.878
685	080203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	No CP, más de 500 VVUU	5.702
686	080204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	No CP, menos de 500 VVUU	18.611
687	080205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VVUU	47.153
688	080206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	No CP, más de 500 VVUU	49.522
689	080207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	No CP, más de 500 VVUU	29.399
690	080301	CUSCO	ANTA	ANTA	No CP, más de 500 VVUU	437.602
691	080302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	38.351
692	080303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	21.799
693	080304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	No CP, menos de 500 VVUU	80.164
694	080305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU	81.589
695	080306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	102.027
696	080307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	60.438
697	080308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	No CP, menos de 500 VVUU	89.640
698	080309	CUSCO	ANTA	ZURITE	No CP, menos de 500 VVUU	24.190
699	080401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU	877.371
700	080402	CUSCO	CALCA	COYA	No CP, menos de 500 VVUU	88.089
701	080403	CUSCO	CALCA	LAMAY	No CP, menos de 500 VVUU	97.739
702	080404	CUSCO	CALCA	LA RES	No CP, más de 500 VVUU	63.371
703	080405	CUSCO	CALCA	PISAC	No CP, más de 500 VVUU	146.969
704	080406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	42.640
705	080407	CUSCO	CALCA	TARAY	No CP, menos de 500 VVUU	90.669
706	080408	CUSCO	CALCA	YANATILE	No CP, más de 500 VVUU	328.192
707	080501	CUSCO	CANAS	YANAOCA	No CP, más de 500 VVUU	196.566
708	080502	CUSCO	CANAS	CHECCA	No CP, menos de 500 VVUU	59.266
709	080503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	No CP, más de 500 VVUU	107.715
710	080504	CUSCO	CANAS	LANGUI	No CP, menos de 500 VVUU	73.880
711	080505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	58.147
712	080506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	17.483
713	080507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	No CP, menos de 500 VVUU	79.838

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
714	080508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	No CP, menos de 500 VVUU	27.296
715	080602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	44.538
716	080603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	No CP, más de 500 VVUU	79.638
717	080604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	189.225
718	080605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	No CP, más de 500 VVUU	65.680
719	080606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	88.828
720	080607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	47.005
721	080608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	89.576
722	080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	No CP, más de 500 VVUU	876.867
723	080702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	50.869
724	080703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	No CP, menos de 500 VVUU	161.961
725	080704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLOUEMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	111.615
726	080705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	No CP, menos de 500 VVUU	298.476
727	080706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	No CP, menos de 500 VVUU	92.186
728	080707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUINOTA	No CP, menos de 500 VVUU	141.313
729	080708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	146.647
730	080801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CPB	103.423
731	080802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	No CP, menos de 500 VVUU	43.049
732	080803	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	245.649
733	080804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	No CP, menos de 500 VVUU	51.402
734	080805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	137.609
735	080806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	85.205
736	080807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	106.006
737	080808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	78.535
738	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	280.209
739	080902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	No CP, más de 500 VVUU	1.086.546
740	080903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	110.475
741	080904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	No CP, menos de 500 VVUU	140.106
742	080905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	222.374
743	080906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	No CP, menos de 500 VVUU	442.314
744	080907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	No CP, más de 500 VVUU	361.127
745	080908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	No CP, menos de 500 VVUU	115.708
746	080909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	246.082
747	080910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	No CP, más de 500 VVUU	266.580
748	081001	CUSCO	PARURO	PARURO	No CP, más de 500 VVUU	223.360
749	081002	CUSCO	PARURO	ACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	28.823
750	081003	CUSCO	PARURO	CCAPI	No CP, menos de 500 VVUU	93.613
751	081004	CUSCO	PARURO	COLCHA	No CP, más de 500 VVUU	37.487
752	081005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU	58.680
753	081006	CUSCO	PARURO	OMACHA	No CP, menos de 500 VVUU	128.985
754	081007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	50.633
755	081008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	No CP, más de 500 VVUU	27.074
756	081009	CUSCO	PARURO	YAURISQUE	No CP, menos de 500 VVUU	49.176
757	081101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	553.416
758	081102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	No CP, menos de 500 VVUU	59.138
759	081103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	267.475
760	081104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	211.459
761	081105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU	61.401
762	081106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	130.998
763	081201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU	397.621
764	081202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	No CP, más de 500 VVUU	69.935
765	081203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	No CP, más de 500 VVUU	37.856
766	081204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	No CP, más de 500 VVUU	69.624
767	081205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	No CP, más de 500 VVUU	266.462
768	081206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	51.834
769	081207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU	29.905
770	081208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VVUU	49.356
771	081209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	136.548
772	081210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU	143.064
773	081211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	77.783

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
774	081212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	No CP, más de 500 VVUU	142.086
775	081301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	470.838
776	081302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VVUU	109.414
777	081303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	29.762
778	081304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	No CP, más de 500 VVUU	71.085
779	081305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	No CP, más de 500 VVUU	110.099
780	081306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	134.404
781	081307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU	48.725
782	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CPB	1.425.096
783	090103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	No CP, más de 500 VVUU	474.383
784	090105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	19.556
785	090106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	No CP, más de 500 VVUU	52.124
786	090109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	No CP, menos de 500 VVUU	33.505
787	090110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	27.141
788	090111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
789	090112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	No CP, menos de 500 VVUU	29.934
790	090113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	13.137
791	090114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	54.370
792	090115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
793	090117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	778.546
794	090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	CPB	58.471
795	090119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	No CP, más de 500 VVUU	159.621
796	090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	599.277
797	090202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	102.314
798	090203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	121.052
799	090204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	No CP, menos de 500 VVUU	53.141
800	090205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	49.587
801	090206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	No CP, más de 500 VVUU	765.292
802	090207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCCHA	No CP, más de 500 VVUU	56.981
803	090208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	71.627
804	090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	No CP, más de 500 VVUU	96.950
805	090302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	No CP, menos de 500 VVUU	134.874
806	090303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
807	090304	HUANCAVELICA	ANGARAES	COCHACCASA	No CP, más de 500 VVUU	23.668
808	090305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	39.087
809	090306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	No CP, menos de 500 VVUU	17.882
810	090307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	28.149
811	090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	22.848
812	090309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	6.981
813	090310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	No CP, menos de 500 VVUU	71.471
814	090311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	No CP, menos de 500 VVUU	40.482
815	090312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	No CP, menos de 500 VVUU	15.187
816	090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	No CP, más de 500 VVUU	230.781
817	090402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	25.632
818	090403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	19.558
819	090404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	33.334
820	090405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
821	090406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
822	090407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	17.702
823	090408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
824	090409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	37.385
825	090410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
826	090411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	No CP, menos de 500 VVUU	17.399
827	090412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
828	090413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
829	090501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	No CP, más de 500 VVUU	338.295
830	090502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	74.263
831	090503	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	56.883
832	090504	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN	No CP, menos de 500 VVUU	36.504
833	090505	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	25.789

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
834	090506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	No CP, menos de 500 VVUU	62.973
835	090507	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	108.276
836	090508	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
837	090509	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	55.410
838	090511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	No CP, menos de 500 VVUU	69.495
839	090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	No CP, menos de 500 VVUU	186.127
840	090602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
841	090603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	No CP, menos de 500 VVUU	42.027
842	090604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
843	090605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
844	090606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	No CP, menos de 500 VVUU	27.876
845	090607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	No CP, menos de 500 VVUU	92.760
846	090608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
847	090609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
848	090610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	27.068
849	090611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
850	090612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
851	090613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	No CP, menos de 500 VVUU	32.672
852	090614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
853	090615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
854	090616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
855	090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	755.020
856	090702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	64.315
857	090703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	96.604
858	090705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	409.732
859	090706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VVUU	137.333
860	090707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU	91.053
861	090709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	81.064
862	090710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	27.353
863	090711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	166.300
864	090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
865	090714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	77.631
866	090715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	84.330
867	090716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	No CP, menos de 500 VVUU	78.175
868	090717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	59.094
869	090718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	292.499
870	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CPB	860.413
871	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CPB	676.243
872	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VVUU	346.732
873	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	492.026
874	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	75.894
875	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	No CP, menos de 500 VVUU	156.044
876	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	94.977
877	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	No CP, menos de 500 VVUU	194.517
878	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	No CP, menos de 500 VVUU	510.518
879	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	70.850
880	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	CPB	102.430
881	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	153.557
882	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VVUU	703.426
883	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	101.992
884	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	13.942
885	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	112.358
886	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	No CP, menos de 500 VVUU	132.001
887	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	52.328
888	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	307.238
889	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	34.936
890	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	176.702
891	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	117.922
892	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	No CP, menos de 500 VVUU	283.597

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
893	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	No CP, más de 500 VVUU	314.329
894	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	No CP, menos de 500 VVUU	38.106
895	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	No CP, más de 500 VVUU	127.909
896	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	23.932
897	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	45.344
898	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	No CP, menos de 500 VVUU	71.076
899	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	33.218
900	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	52.844
901	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	56.415
902	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	159.820
903	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	No CP, más de 500 VVUU	651.384
904	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	18.763
905	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	26.703
906	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	102.394
907	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	No CP, menos de 500 VVUU	83.152
908	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	No CP, más de 500 VVUU	90.176
909	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VVUU	319.111
910	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	No CP, menos de 500 VVUU	37.221
911	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	59.054
912	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU	32.138
913	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	79.827
914	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	CPB	342.127
915	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	No CP, menos de 500 VVUU	116.449
916	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	No CP, menos de 500 VVUU	133.578
917	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	No CP, menos de 500 VVUU	84.828
918	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU	144.282
919	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	No CP, más de 500 VVUU	372.447
920	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	No CP, menos de 500 VVUU	389.537
921	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	75.806
922	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	No CP, más de 500 VVUU	879.023
923	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	No CP, más de 500 VVUU	341.368
924	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	No CP, menos de 500 VVUU	394.756
925	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU	464.839
926	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	No CP, más de 500 VVUU	466.497
927	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	95.499
928	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	No CP, menos de 500 VVUU	152.327
929	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	No CP, menos de 500 VVUU	31.990
930	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	449.783
931	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	181.875
932	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	No CP, menos de 500 VVUU	29.495
933	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	No CP, menos de 500 VVUU	48.107
934	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU	35.380
935	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	No CP, menos de 500 VVUU	24.043
936	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	No CP, menos de 500 VVUU	100.958
937	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU	299.142
938	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	No CP, menos de 500 VVUU	89.478
939	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	61.852
940	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	No CP, menos de 500 VVUU	27.606
941	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	20.132
942	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	No CP, menos de 500 VVUU	124.288
943	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	62.669
944	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	No CP, menos de 500 VVUU	86.498
945	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	937.239
946	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB	312.459
947	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB	137.709
948	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	No CP, menos de 500 VVUU	94.787
949	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	CPB	35.127
950	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	287.498
951	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	78.883
952	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB	38.488

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
953	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CPB	55.269
954	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	141.202
955	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	CPB	181.678
956	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	CPB	105.630
957	110113	ICA	ICA	TATE	CPB	25.883
958	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	No CP, menos de 500 VVUU	66.058
959	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	192.806
960	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	99.555
961	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	No CP, menos de 500 VVUU	18.135
962	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	No CP, más de 500 VVUU	166.935
963	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	225.697
964	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	CPB	121.935
965	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	472.418
966	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	22.824
967	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	No CP, menos de 500 VVUU	49.102
968	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	71.601
969	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	49.716
970	110301	ICA	NAZCA	NAZCA	CPB	366.798
971	110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
972	110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	41.559
973	110304	ICA	NAZCA	MARCONA	No CP, más de 500 VVUU	74.407
974	110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CPB	61.424
975	110401	ICA	PALPA	PALPA	No CP, más de 500 VVUU	91.060
976	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
977	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
978	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
979	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
980	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	444.661
981	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	No CP, menos de 500 VVUU	***
982	110503	ICA	PISCO	HUMAY	No CP, más de 500 VVUU	127.051
983	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	No CP, más de 500 VVUU	298.238
984	110505	ICA	PISCO	PARACAS	No CP, más de 500 VVUU	81.703
985	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	67.651
986	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	107.017
987	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	154.491
988	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	CPB	1.738.537
989	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
990	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
991	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
992	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	CPB	261.390
993	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	39.166
994	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	22.965
995	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	30.354
996	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	426.662
997	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	10.413
998	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	No CP, más de 500 VVUU	21.424
999	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	17.161
1000	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1001	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	CPB	4.732
1002	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	25.244
1003	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	119.251
1004	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	63.732
1005	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1006	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	No CP, más de 500 VVUU	13.550
1007	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	CPB	44.688
1008	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	CPB	34.662
1009	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	CPB	5.085
1010	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	CPB	103.899
1011	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	7.885

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1012	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	25.720
1013	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VVUU	24.992
1014	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	No CP, más de 500 VVUU	274.035
1015	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	No CP, más de 500 VVUU	16.661
1016	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	17.391
1017	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU	9.584
1018	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	24.822
1019	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	No CP, menos de 500 VVUU	22.205
1020	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1021	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1022	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	42.913
1023	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	70.138
1024	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1025	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1026	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU	34.732
1027	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU	43.379
1028	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	33.322
1029	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	1.220.611
1030	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	1.477.016
1031	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU	406.148
1032	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	74.922
1033	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	280.072
1034	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	104.730
1035	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	158.093
1036	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU	43.587
1037	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	40.596
1038	120404	JUNIN	JAUJA	ATAJURA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1039	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	15.015
1040	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1041	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU	24.992
1042	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1043	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1044	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1045	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1046	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1047	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDÓÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1048	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAMPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1049	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU	27.074
1050	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	12.667
1051	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1052	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	37.487
1053	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1054	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1055	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	33.322
1056	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	41.653
1057	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1058	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1059	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	31.239
1060	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	21.102
1061	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1062	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	18.744
1063	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1064	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	27.074
1065	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	59.913
1066	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1067	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	16.661
1068	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	62.314
1069	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	194.698
1070	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	31.173

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1071	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	38.561
1072	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	59.102
1073	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	1.272.474
1074	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	186.747
1075	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	39.887
1076	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	1.143.888
1077	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	393.134
1078	120606	JUNIN	SATIPO	PANGO	No CP, más de 500 VVUU	702.350
1079	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	380.744
1080	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	1.527.609
1081	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	318.304
1082	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	99.221
1083	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	46.682
1084	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	130.177
1085	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	37.377
1086	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	81.498
1087	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	67.509
1088	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	86.711
1089	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	59.469
1090	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	143.239
1091	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	24.992
1092	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	16.661
1093	120805	JUNIN	YAULI	MOROCCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	25.339
1094	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1095	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA CARHUACAYAN DE	No CP, menos de 500 VVUU	19.037
1096	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	10.638
1097	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1098	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	33.862
1099	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	295.069
1100	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	40.577
1101	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	40.994
1102	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	46.645
1103	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, más de 500 VVUU	70.521
1104	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	27.389
1105	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	33.435
1106	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU	41.653
1107	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	34.375
1108	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	1.473.232
1109	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	926.034
1110	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	68.971
1111	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	259.042
1112	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	202.655
1113	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	86.686
1114	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	163.601
1115	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	105.979
1116	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	176.730
1117	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	140.589
1118	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	136.685
1119	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	273.055
1120	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	118.559
1121	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU	103.182
1122	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU	28.294
1123	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	191.825
1124	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU	107.165
1125	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	22.017
1126	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	142.815
1127	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	231.172
1128	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	34.191
1129	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	22.165

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1130	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU	32.647
1131	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	56.023
1132	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1133	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	435.972
1134	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU	264.319
1135	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	247.399
1136	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	No CP, más de 500 VVUU	236.781
1137	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	105.088
1138	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	118.159
1139	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	No CP, menos de 500 VVUU	110.950
1140	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VVUU	886.409
1141	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	218.534
1142	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	No CP, menos de 500 VVUU	63.073
1143	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	No CP, menos de 500 VVUU	41.749
1144	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1145	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	No CP, menos de 500 VVUU	25.876
1146	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1147	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU	141.600
1148	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	No CP, más de 500 VVUU	116.351
1149	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	259.822
1150	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	413.532
1151	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	85.811
1152	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	No CP, más de 500 VVUU	34.982
1153	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	117.776
1154	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	169.600
1155	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	199.054
1156	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	No CP, menos de 500 VVUU	63.198
1157	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	No CP, menos de 500 VVUU	54.821
1158	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	126.742
1159	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	73.266
1160	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	No CP, menos de 500 VVUU	94.520
1161	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	No CP, menos de 500 VVUU	61.001
1162	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	No CP, más de 500 VVUU	214.809
1163	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	170.123
1164	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	48.421
1165	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	No CP, menos de 500 VVUU	34.657
1166	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	No CP, menos de 500 VVUU	60.842
1167	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	No CP, menos de 500 VVUU	48.637
1168	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	CPB	1.042.479
1169	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	No CP, más de 500 VVUU	561.479
1170	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	No CP, menos de 500 VVUU	189.053
1171	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	207.758
1172	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	391.910
1173	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	No CP, menos de 500 VVUU	375.625
1174	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	255.339
1175	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	267.953
1176	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VVUU	760.952
1177	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	134.688
1178	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	116.948
1179	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	37.426
1180	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	63.807
1181	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	202.999
1182	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	89.376
1183	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	63.339
1184	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	No CP, más de 500 VVUU	387.451
1185	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	166.286
1186	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	23.078
1187	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	191.207
1188	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	CPB	1.005.208
1189	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	446.030

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1190	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	No CP, más de 500 VVUU	168.467
1191	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	No CP, más de 500 VVUU	258.193
1192	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CPB	79.675
1193	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	No CP, más de 500 VVUU	18.900
1194	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB	263.612
1195	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	265.775
1196	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	66.741
1197	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CPB	108.681
1198	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, más de 500 VVUU	71.492
1199	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	No CP, más de 500 VVUU	108.405
1200	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	No CP, más de 500 VVUU	41.330
1201	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB	283.940
1202	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	No CP, más de 500 VVUU	111.480
1203	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	96.632
1204	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	83.645
1205	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	No CP, más de 500 VVUU	159.496
1206	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB	***
1207	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CPB	22.668
1208	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	No CP, más de 500 VVUU	59.598
1209	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CPB	***
1210	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	748.780
1211	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU	155.658
1212	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	344.726
1213	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	No CP, menos de 500 VVUU	128.261
1214	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU	371.268
1215	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	203.767
1216	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB	144.057
1217	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	No CP, menos de 500 VVUU	84.401
1218	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, más de 500 VVUU	201.744
1219	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, más de 500 VVUU	282.809
1220	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	306.804
1221	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, más de 500 VVUU	923.138
1222	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, más de 500 VVUU	292.360
1223	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, más de 500 VVUU	714.155
1224	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU	188.065
1225	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU	273.470
1226	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	94.483
1227	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, más de 500 VVUU	228.733
1228	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	8.431.093
1229	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB	71.140
1230	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	3.841.251
1231	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	21.015
1232	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	CPA	70.733
1233	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CPA	***
1234	150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	CPA	55.215
1235	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA	***
1236	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	CPA	961.319
1237	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	91.708
1238	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	79.817
1239	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA	713.109
1240	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA	38.190
1241	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	268.281
1242	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA	273.172
1243	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	81.575
1244	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA	435.409
1245	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA	2.025.830
1246	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA	316.732
1247	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	50.694
1248	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA	75.560

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1249	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	162.488
1250	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	***
1251	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB	220.314
1252	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CPA	2.423.053
1253	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	319.762
1254	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	164.302
1255	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	CPA	***
1256	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	CPB	***
1257	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	190.315
1258	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	CPA	47.839
1259	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CPA	2.416.376
1260	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	370.791
1261	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	CPA	44.880
1262	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	1.500.293
1263	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	78.315
1264	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	449.122
1265	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	12.856
1266	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	226.795
1267	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	425.539
1268	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	***
1269	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CPA	2.392.507
1270	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	1.646.601
1271	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	352.450
1272	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	136.698
1273	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CPB	49.435
1274	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	CPB	***
1275	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	CPB	40.804
1276	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	68.135
1277	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1278	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	No CP, menos de 500 VVUU	23.204
1279	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1280	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	66.676
1281	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	No CP, más de 500 VVUU	4.165
1282	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1283	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No CP, más de 500 VVUU	8.331
1284	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1285	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	115.343
1286	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CPB	462.152
1287	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	153.167
1288	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	No CP, menos de 500 VVUU	76.448
1289	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	No CP, más de 500 VVUU	60.276
1290	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	No CP, más de 500 VVUU	60.224
1291	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	26.742
1292	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CPB	112.751
1293	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	No CP, más de 500 VVUU	9.233
1294	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	CPB	160.383
1295	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CPB	109.171
1296	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU	24.326
1297	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	No CP, más de 500 VVUU	129.353
1298	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	57.777
1299	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No CP, más de 500 VVUU	33.358
1300	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	No CP, más de 500 VVUU	42.399
1301	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	No CP, menos de 500 VVUU	24.607
1302	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	751.131
1303	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	16.661
1304	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	No CP, más de 500 VVUU	166.648
1305	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CPB	584.061
1306	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	No CP, menos de 500 VVUU	73.601
1307	150607	LIMA	HUARAL	LAMPINAN	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1308	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	18.744

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1309	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1310	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	18.666
1311	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No CP, más de 500 VVUU	4.296
1312	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1313	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VVUU	274.277
1314	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1315	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	26.151
1316	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1317	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	No CP, más de 500 VVUU	54.757
1318	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1319	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	23.530
1320	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	No CP, menos de 500 VVUU	19.374
1321	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU	16.661
1322	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
1323	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1324	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1325	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1326	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU	54.223
1327	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1328	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	75.802
1329	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	No CP, más de 500 VVUU	24.992
1330	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1331	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1332	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU	16.661
1333	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	No CP, más de 500 VVUU	55.346
1334	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	No CP, menos de 500 VVUU	17.916
1335	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1336	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1337	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1338	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	15.142
1339	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	No CP, más de 500 VVUU	65.410
1340	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1341	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1342	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	75.305
1343	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1344	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	290.381
1345	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	62.606
1346	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	31.429
1347	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	27.074
1348	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	247.067
1349	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	CPB	202.120
1350	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	49.436
1351	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	19.452
1352	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	No CP, menos de 500 VVUU	7.112
1353	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	CPB	229.370
1354	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	No CP, más de 500 VVUU	329.412
1355	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	203.882
1356	150901	LIMA	OYON	OYON	No CP, más de 500 VVUU	231.197
1357	150902	LIMA	OYON	ANAJES	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1358	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1359	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1360	150905	LIMA	OYON	NAVAN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1361	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VVUU	34.202
1362	151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	No CP, más de 500 VVUU	74.477
1363	151003	LIMA	YAUYOS	AYAUCA	No CP, menos de 500 VVUU	8.455
1364	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1365	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1366	151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1367	151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1368	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1369	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	No CP, más de 500 VVUU	12.496
1370	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1371	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1372	151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1373	151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1374	151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1375	151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1376	151019	LIMA	YAUYOS	LINCHA	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1377	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1378	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1379	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1380	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	No CP, más de 500 VVUU	12.496
1381	151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1382	151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1383	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1384	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1385	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	6.248
1386	151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1387	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	No CP, menos de 500 VVUU	7.079
1388	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1389	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	CPB	3.856.314
1390	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	No CP, menos de 500 VVUU	103.193
1391	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	No CP, más de 500 VVUU	107.407
1392	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	No CP, más de 500 VVUU	344.985
1393	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	No CP, menos de 500 VVUU	287.551
1394	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	No CP, más de 500 VVUU	437.144
1395	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	No CP, menos de 500 VVUU	588.398
1396	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB	321.011
1397	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU	193.323
1398	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	CPB	113.981
1399	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	1.432.551
1400	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB	728.638
1401	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	No CP, menos de 500 VVUU	108.183
1402	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	244.680
1403	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	97.934
1404	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	No CP, más de 500 VVUU	368.686
1405	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	No CP, menos de 500 VVUU	256.542
1406	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	No CP, menos de 500 VVUU	243.456
1407	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	No CP, menos de 500 VVUU	47.812
1408	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	No CP, más de 500 VVUU	276.042
1409	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	No CP, más de 500 VVUU	1.225.318
1410	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	No CP, más de 500 VVUU	453.591
1411	160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	No CP, menos de 500 VVUU	519.537
1412	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	413.353
1413	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	CPB	529.159
1414	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	47.643
1415	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	194.340
1416	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	No CP, más de 500 VVUU	132.401
1417	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	189.427
1418	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	154.378
1419	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	No CP, más de 500 VVUU	27.352
1420	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU	1.027.494
1421	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	No CP, menos de 500 VVUU	35.705
1422	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU	228.042
1423	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	268.694
1424	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	No CP, más de 500 VVUU	138.769
1425	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	42.766
1426	160701	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	BARRANCA	No CP, más de 500 VVUU	574.214
1427	160702	LORETO	DATUM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	86.248

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1428	160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	No CP, menos de 500 VVUU	152.986
1429	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	300.705
1430	160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	71.719
1431	160801	LORETO	MAYNAS	PUTUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	68.238
1432	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CPB	159.085
1433	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	No CP, más de 500 VVUU	227.518
1434	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	No CP, más de 500 VVUU	159.771
1435	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	84.376
1436	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	No CP, menos de 500 VVUU	80.565
1437	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	45.709
1438	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	198.961
1439	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	111.568
1440	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	No CP, menos de 500 VVUU	51.162
1441	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	125.976
1442	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	98.508
1443	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	274.677
1444	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	No CP, más de 500 VVUU	47.142
1445	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	No CP, más de 500 VVUU	22.909
1446	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	CPB	35.450
1447	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	No CP, más de 500 VVUU	32.258
1448	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	No CP, más de 500 VVUU	64.619
1449	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	No CP, más de 500 VVUU	182.461
1450	180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	No CP, menos de 500 VVUU	32.104
1451	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAJUE	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1452	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	67.333
1453	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	40.679
1454	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	31.647
1455	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAJUE	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1456	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	No CP, más de 500 VVUU	35.665
1457	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAUQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
1458	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	No CP, más de 500 VVUU	37.325
1459	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	36.212
1460	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	369.677
1461	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1462	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	CPB	16.661
1463	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	322.576
1464	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, más de 500 VVUU	79.804
1465	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, más de 500 VVUU	117.613
1466	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, más de 500 VVUU	131.032
1467	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, más de 500 VVUU	35.556
1468	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU	81.967
1469	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	368.850
1470	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, más de 500 VVUU	66.710
1471	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	212.947
1472	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, más de 500 VVUU	82.239
1473	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, más de 500 VVUU	43.912
1474	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	152.809
1475	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	688.475
1476	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	74.307
1477	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU	56.268
1478	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, más de 500 VVUU	36.086
1479	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU	18.302
1480	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, más de 500 VVUU	76.054
1481	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	8.740
1482	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	684.634
1483	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	82.447
1484	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	184.896
1485	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU	229.650
1486	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZU	No CP, menos de 500 VVUU	286.077

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1487	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, más de 500 VVUU	237.755
1488	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, más de 500 VVUU	266.319
1489	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	348.580
1490	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB	1.772.423
1491	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	732.179
1492	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	105.562
1493	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	179.095
1494	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	117.485
1495	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	339.687
1496	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	473.462
1497	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU	501.910
1498	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB	110.312
1499	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, más de 500 VVUU	1.761.005
1500	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU	712.752
1501	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	81.430
1502	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU	134.324
1503	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU	120.429
1504	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	414.227
1505	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	177.607
1506	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU	273.608
1507	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU	75.321
1508	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	417.645
1509	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	626.514
1510	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	No CP, más de 500 VVUU	212.028
1511	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	316.416
1512	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, más de 500 VVUU	807.190
1513	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	No CP, menos de 500 VVUU	184.731
1514	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	247.079
1515	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	197.630
1516	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	249.459
1517	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	1.070.897
1518	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, más de 500 VVUU	76.626
1519	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	129.090
1520	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	246.229
1521	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	193.077
1522	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VVUU	141.663
1523	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VVUU	134.775
1524	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	50.423
1525	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	161.803
1526	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	96.994
1527	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	561.882
1528	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, más de 500 VVUU	20.466
1529	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	6.991
1530	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	111.533
1531	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	186.168
1532	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	86.224
1533	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	88.389
1534	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	555.800
1535	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	179.960
1536	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	138.905
1537	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	307.673
1538	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	316.746
1539	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, más de 500 VVUU	43.697
1540	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	234.756
1541	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	56.397
1542	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	CPB	388.147
1543	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	14.609
1544	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	79.309
1545	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	No CP, más de 500 VVUU	43.389
1546	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	No CP, más de 500 VVUU	20.711

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1547	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	365.317
1548	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	41.919
1549	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	No CP, más de 500 VVUU	22.731
1550	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	***
1551	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	160.480
1552	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VVUU	30.533
1553	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	979.623
1554	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, más de 500 VVUU	371.083
1555	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU	67.680
1556	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	84.169
1557	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VVUU	40.970
1558	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU	***
1559	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU	17.998
1560	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	174.362
1561	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU	34.943
1562	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	98.604
1563	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, más de 500 VVUU	63.365
1564	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	30.311
1565	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	67.886
1566	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VVUU	65.639
1567	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VVUU	36.342
1568	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU	1.458.096
1569	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VVUU	61.560
1570	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	98.419
1571	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, más de 500 VVUU	146.700
1572	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VVUU	19.992
1573	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU	188.543
1574	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE CHOQUEHUANCA DOMINGO	No CP, más de 500 VVUU	13.041
1575	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU	164.374
1576	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU	164.000
1577	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	69.163
1578	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VVUU	59.821
1579	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	71.963
1580	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	16.409
1581	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, más de 500 VVUU	94.646
1582	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VVUU	42.726
1583	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	No CP, más de 500 VVUU	68.814
1584	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	No CP, más de 500 VVUU	228.481
1585	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	No CP, menos de 500 VVUU	93.031
1586	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	No CP, más de 500 VVUU	46.260
1587	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	No CP, menos de 500 VVUU	121.539
1588	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	No CP, menos de 500 VVUU	92.325
1589	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	No CP, menos de 500 VVUU	21.894
1590	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	No CP, más de 500 VVUU	247.033
1591	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	No CP, más de 500 VVUU	560.995
1592	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	No CP, más de 500 VVUU	149.597
1593	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	No CP, menos de 500 VVUU	199.466
1594	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU	70.397
1595	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	No CP, más de 500 VVUU	168.124
1596	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	No CP, más de 500 VVUU	434.290
1597	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	No CP, más de 500 VVUU	55.923
1598	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	47.091
1599	210503	PUNO	EL COLLAO	PLICUYO	No CP, más de 500 VVUU	69.173
1600	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	104.149
1601	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	No CP, menos de 500 VVUU	47.456
1602	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	No CP, más de 500 VVUU	309.324
1603	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	32.819
1604	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	No CP, menos de 500 VVUU	44.844
1605	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	No CP, menos de 500 VVUU	71.793

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1606	210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	133.231
1607	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	No CP, más de 500 VVUU	243.728
1608	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	98.541
1609	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	361.493
1610	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	23.954
1611	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	20.148
1612	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	No CP, menos de 500 VVUU	12.055
1613	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	81.162
1614	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	48.940
1615	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	90.082
1616	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	35.978
1617	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	No CP, más de 500 VVUU	87.109
1618	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	44.569
1619	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	227.817
1620	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	39.160
1621	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	No CP, menos de 500 VVUU	82.306
1622	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	No CP, más de 500 VVUU	60.908
1623	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	No CP, más de 500 VVUU	141.005
1624	210806	PUNO	MELGAR	NUÑO	No CP, más de 500 VVUU	59.360
1625	210901	PUNO	MOHO	MOHO	No CP, más de 500 VVUU	260.979
1626	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	No CP, menos de 500 VVUU	32.272
1627	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	No CP, más de 500 VVUU	34.248
1628	210904	PUNO	MOHO	TILALI	No CP, menos de 500 VVUU	42.840
1629	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	754.559
1630	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	CPB	160.671
1631	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	No CP, menos de 500 VVUU	23.868
1632	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	No CP, más de 500 VVUU	82.408
1633	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	No CP, menos de 500 VVUU	16.107
1634	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CPB	1.307.451
1635	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	76.362
1636	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	No CP, más de 500 VVUU	67.797
1637	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	158195
1638	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	No CP, más de 500 VVUU	612.614
1639	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	No CP, más de 500 VVUU	15.669
1640	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU	43.879
1641	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	No CP, menos de 500 VVUU	88.718
1642	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	No CP, menos de 500 VVUU	78.664
1643	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	No CP, menos de 500 VVUU	13.280
1644	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	No CP, más de 500 VVUU	154.852
1645	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	No CP, más de 500 VVUU	38.091
1646	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	No CP, menos de 500 VVUU	145.219
1647	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	No CP, más de 500 VVUU	104.330
1648	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU	416.133
1649	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	No CP, menos de 500 VVUU	34.183
1650	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	No CP, menos de 500 VVUU	68.410
1651	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	No CP, menos de 500 VVUU	29.345
1652	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	No CP, menos de 500 VVUU	92.475
1653	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1654	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	45.108
1655	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CPB	228.861
1656	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU	65.156
1657	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	No CP, menos de 500 VVUU	66.128
1658	220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	No CP, más de 500 VVUU	416.222
1659	220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	No CP, más de 500 VVUU	651.069
1660	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU	83.179
1661	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	357.572
1662	220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	No CP, más de 500 VVUU	123.952
1663	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU	555.889
1664	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	No CP, menos de 500 VVUU	84.532
1665	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	142.823
1666	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	97.556
1667	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU	421.948

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1668	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	39.809
1669	220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	354.996
1670	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	297.198
1671	220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	No CP, menos de 500 VVUU	89.621
1672	220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	No CP, más de 500 VVUU	207.923
1673	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	50.215
1674	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU	73.307
1675	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	No CP, menos de 500 VVUU	74.678
1676	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	54.318
1677	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	18.744
1678	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VVUU	569.774
1679	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VVUU	283.859
1680	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU	144.897
1681	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU	46.141
1682	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	150.622
1683	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	310.282
1684	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	75.625
1685	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBAZA	No CP, menos de 500 VVUU	59.442
1686	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	No CP, menos de 500 VVUU	29.583
1687	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	No CP, más de 500 VVUU	151.901
1688	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	134.753
1689	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	CPB	478.041
1690	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	143.438
1691	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	113.391
1692	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	No CP, menos de 500 VVUU	82.155
1693	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	91.086
1694	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	No CP, más de 500 VVUU	239.490
1695	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	No CP, menos de 500 VVUU	61.060
1696	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	25.933
1697	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1698	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	No CP, menos de 500 VVUU	41.876
1699	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1700	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	No CP, más de 500 VVUU	55.063
1701	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	175.733
1702	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	No CP, más de 500 VVUU	52.485
1703	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	No CP, menos de 500 VVUU	99.884
1704	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	1.122.762
1705	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	No CP, más de 500 VVUU	371.498
1706	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	No CP, más de 500 VVUU	330.201
1707	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CPB	634.559
1708	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	247.940
1709	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	74.762
1710	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	No CP, más de 500 VVUU	94.945
1711	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	No CP, más de 500 VVUU	69.095
1712	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	No CP, más de 500 VVUU	41.768
1713	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	1.356.205
1714	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	No CP, menos de 500 VVUU	16.661
1715	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VVUU	29.465
1716	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	56.612
1717	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	20.802
1718	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	60.011
1719	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	27.380
1720	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	CPB	397.171
1721	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	111.103
1722	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	26.763
1723	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	35.405
1724	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	No CP, más de 500 VVUU	102.305
1725	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	No CP, menos de 500 VVUU	41.653
1726	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	388.781
1727	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU	328.187
1728	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	315.948
1729	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	No CP, menos de 500 VVUU	56.796

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del año 2014 (S/.)
1730	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU	229.938
1731	230101	TACNA	TACNA	TACNA	CPA	648.854
1732	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LAALIANZA	CPB	25.502
1733	230103	TACNA	TACNA	CALANA	No CP, menos de 500 VVUU	58.577
1734	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CPB	191.196
1735	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU	36.235
1736	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU	28.561
1737	230107	TACNA	TACNA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	59.789
1738	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB	85.458
1739	230109	TACNA	TACNA	SAMA	CPB	5.736
1740	230110	TACNA	TACNA	CORONEL ALBARRACIN LANCHIP GREGORIO	CPB	447.815
1741	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	No CP, más de 500 VVUU	67.522
1742	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1743	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	No CP, más de 500 VVUU	20.826
1744	230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1745	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	No CP, menos de 500 VVUU	22.909
1746	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1747	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	No CP, menos de 500 VVUU	63.725
1748	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	No CP, más de 500 VVUU	17.388
1749	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No CP, menos de 500 VVUU	***
1750	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU	57.553
1751	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1752	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1753	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1754	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1755	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1756	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU	29.157
1757	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	12.496
1758	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	1.124.885
1759	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	108.960
1760	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, más de 500 VVUU	110.861
1761	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU	155.269
1762	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU	51.543
1763	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, más de 500 VVUU	312.062
1764	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU	64.369
1765	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	No CP, más de 500 VVUU	46.315
1766	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, más de 500 VVUU	463.641
1767	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU	150.252
1768	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	60.765
1769	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, más de 500 VVUU	19.768
1770	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	2.109.648
1771	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, más de 500 VVUU	531.732
1772	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU	477.677
1773	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU	514.602
1774	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CPB	1.212.090
1775	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	180.772
1776	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, más de 500 VVUU	1.188.939
1777	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, más de 500 VVUU	104.385
1778	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	No CP, menos de 500 VVUU	240.263
1779	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU	38.207
1780	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU	598.890
1781	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, más de 500 VVUU	465.642
1782	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU	121.610
1783	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU	55.281
<b>TOTAL</b>						<b>293.073.912</b>

\*\*\* No aplica transferencia de recursos por aplicación de la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cual modifica la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

## **Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a la República Popular China, Japón y República de Corea, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 162-2015-EF/10**

Lima, 30 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en el marco de las actividades de promoción programadas para el año 2015 por la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y contando con el apoyo de las Oficinas Comerciales de Perú en China, Corea y Japón; las Embajadas de Perú en dichos países, ICB (Industrial and Commercial Bank of China), Bank of Tokyo Mitsubishi, International Contractors Association of Korea (ICAK) y Eximbank (Corea), se ha organizado el Road Show Asia “Perú, oportunidades de inversión en infraestructura y servicios públicos” así como las reuniones bilaterales, que se desarrollarán en las ciudades de Pekín, República Popular China; Tokio, Japón; y Seúl, República de Corea, del 11 al 14 de mayo de 2015;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto Herrera Perret, quien difundirá la imagen del país como destino atractivo para la inversión y fomentará el interés de los inversionistas de los mencionados países por participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, asimismo se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones bilaterales con potenciales inversionistas interesados de los tres países en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN y en las oportunidades sectoriales;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasiona la asistencia de su titular a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos Nº 005-2006-PCM y Nº 056-2013-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de

la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a las ciudades de Pekín, República Popular China; Tokio, Japón; y Seúl, República de Corea, del 08 al 15 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US\$	5,639.12
Viáticos :	US\$	3,000.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1232637-1

## **EDUCACION**

## **Constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca**

### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 018-2015-MINEDU**

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS, el Informe Nº 009-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Memorandum Nº 071-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, y el Informe Nº 162-2015- MINEDU/SG-OGAJ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley Nº 29553 se creó la Universidad Nacional de Barranca sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con domicilio en la ciudad de Barranca, distrito y provincia del mismo nombre;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 009-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración la trayectoria de los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, sustentada en sus hojas de vida, sugiere a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reorganizar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29553, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, la misma que estará integrada por:

- WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente;
- TARCILA HERMELINDA CRUZ SANCHEZ, Vicepresidenta Académica; e
- INES MIRIAM GARATE CAMACHO, Vicepresidenta de Investigación.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1232534-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0110-2015-JUS

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0067-2015-JUS, se designó al señor abogado David Miguel Dumet Delfín, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor abogado David Miguel Dumet Delfín, al cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1232648-1

### Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0111-2015-JUS

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor abogado David Miguel Dumet Delfín, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1232648-2

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0107-2015-JUS

Mediante Oficio N° 673-2015-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0107-2015-JUS, publicada en nuestra edición del día 1 de mayo de 2015.

DICE:

**Artículo Único.-** Designar al señor abogado ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DEBE DECIR:

**Artículo Único.-** Designar al señor economista ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1232469-1

## PRODUCE

### Designan fedatarios del INACAL

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 005-2015-INACAL-PE

Lima, 17 de abril de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo el artículo 128 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad tiene la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que la misma entidad haya emitido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, los mismos que determinan las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;

Que, ante la necesidad institucional de contar con fedatarios que desarrollen las funciones descritas precedentemente, se ha considerado pertinente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatear y certificar del INACAL;

De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224 – Ley de creación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y su Reglamento de Organización y Funciones – Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha como fedataria del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a que se contrae el artículo 128 de la Ley 27444, a la señora MARGARITA CLARA GÁLVEZ CASTILLO, quien desempeñará sus funciones en forma Adhónórem.

**Artículo 2.-** Designar a partir de la fecha como fedataria del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a que se contrae el artículo 127 de la Ley 27444, a la señora GAURI DE LA CRUZ ORDAYA, quien desempeñará sus funciones en forma Adhónórem

**Artículo 3.-** Las fedatarias designadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, brindarán gratuitamente dicho servicio, debiendo llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.-** Efectuar la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Presidenta Ejecutiva

1232633-1

### Designan Jefes de las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del INACAL

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 006-2015-INACAL-PE

Lima, 22 de abril de 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además también, que es el ente rector y máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE – Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE, se designó a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, la disposición complementaria transitoria única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, autoriza al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a designar al personal para los cargos de Secretario General y de los órganos de administración interna, para el inicio de actividades y la inmediata operación administrativa del INACAL. Dichas designaciones se someterán a ratificación posterior por el Consejo Directivo del INACAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INACAL-PE se designó al señor César Augusto Bornioli Torres como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2015-INACAL-SG se encargó al Sr. César Augusto Bornioli Torres la Jefatura de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad;

Que, atendiendo a lo expuesto, y por convenir al servicio corresponde emitir el acto de administración por el cual se da por concluida la designación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dar por concluida la encargatura como Jefe de la Oficina de Administración, y se designa a los Jefes de las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación del señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar al señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES como Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad.

**Artículo 4.-** Designar al señor JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Presidenta Ejecutiva

1232633-2

## RELACIONES EXTERIORES

**Crean el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS)**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2015-RE

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Acuerdo por Intercambio de Notas de Contenido Idéntico entre la República del Perú y la República del Ecuador, de 2 de mayo de 2011, por el cual se establecen los límites marítimos entre ambos Estados, contempla que los dos países llevarán a cabo acciones conjuntas con miras al reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, de 23 de noviembre de 2012, se hace constar que el Golfo de Guayaquil, espacio comprendido entre la Puntilla de Santa Elena, en el Ecuador, y Punta Cabo Blanco, en el Perú, es una Bahía Histórica, así como que ambos Estados pondrían en conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas dicha Declaración;

Que, en la Declaración Presidencial resultante del último Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, llevado a cabo en Arenillas, el 30 de octubre de 2014, los Jefes de Estado de ambos países dispusieron continuar los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios enmarcados en la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, es imprescindible culminar los trabajos y estudios multidisciplinarios antes referidos para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 346, del Despacho Viceministerial, de 22 de enero de 2015; y el

Memorándum (AJU) N.º AJU0014/2015, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 21 de enero de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que, junto con su similar del Ecuador, finalice satisfactoriamente los trabajos y estudios multidisciplinarios necesarios para la presentación de la Declaración Conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica ante la División para Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (DOALOS).

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial estará conformado por representantes titulares y alternos de los siguientes sectores:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá;
- Ministerio de Defensa;
- Ministerio de Energía y Minas, incluyendo el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET);
- Ministerio de la Producción, incluyendo el Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y
- Ministerio del Ambiente.

Los sectores mencionados en el presente artículo acreditarán, en el número que sea necesario para el cumplimiento de la labor encomendada, a sus representantes titulares y alternos, mediante comunicación escrita dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial recaerá en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los integrantes del Grupo de Trabajo informarán periódicamente y al término de su labor al Ministro de Relaciones Exteriores, a quien entregarán la revisión final de los trabajos y estudios realizados a efectos de la presentación de la Declaración Conjunta ante DOALOS.

**Artículo 4.-** Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial tendrán reuniones periódicas entre sí y con sus pares ecuatorianos, ya sea de manera presencial o virtual. El funcionamiento del Grupo de Trabajo se realizará sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; sin embargo, los gastos que irroguen las reuniones celebradas fuera del país, entre el Grupo de Trabajo y su contraparte ecuatoriana, correrán por cuenta de los sectores a los que pertenezcan sus respectivos representantes.

**Artículo 5.-** Los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios para la presentación de la referida Declaración Conjunta ante DOALOS se completarán en el primer semestre de 2015.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de la Producción y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de MinistrosANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones ExterioresJAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de DefensaROSA MARIA ORTIZ RIOS  
Ministra de Energía y MinasPIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la ProducciónMANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

1232865-1

## **Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0347/2015-RE**

Lima, 29 de abril de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la implementación de la interconexión del Sistema Telefónico como parte del Kit Básico de Comunicaciones Seguras (KBCS) en nuestras misiones en el exterior aporta ventajas en el sistema de comunicaciones en la Cancillería, por lo que resulta conveniente continuar con la instalación del Sistema Telefónico en la Residencia de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 1394, del Despacho Viceministerial, de 24 de marzo de 2015; (SGG) N.° 1036, de 20 de marzo de 2015; y (SGG) N.° 1218 y (SGG) N.° 1245, del Despacho del Secretario General, de 6 y 9 de abril de 2015, respectivamente; los memorandos (OTI) N.° OTI0190/2015 y N.° OTI0215/2015, de la Oficina de Tecnologías de la información, de 3 y 20 de abril de 2015, respectivamente; y (OPP) N.° OPP0555/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Alberto Manchego Aguirre, Administrador de Red, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 07 al 08 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088434 Desarrollo, Operación y Mantenimiento de Recursos Informáticos y Comunicaciones, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Carlos Alberto Manchego Aguirre	470,00	370,00	2+1	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1232497-1

## **Autorizan viajes de funcionarios a México, Argentina y Brasil, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0354/2015-RE**

Lima, 4 de mayo de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el 23 de febrero de 2015, el Gobierno del Perú presentó formalmente ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la candidatura del doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneira al Comité Contra la Desaparición Forzada (CED), como una forma de contribuir al fortalecimiento del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos;

Que, asimismo, el 2 de marzo de 2015, el Gobierno del Perú presentó la candidatura del doctor Francisco José Eguiguren Praeli, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para el periodo 2016-2019, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado su interés en las citadas candidaturas peruanas y en ese contexto, su Ministerio de Relaciones Exteriores ha extendido invitaciones oficiales a ambos candidatos a fin de que puedan exponer personalmente sus propuestas de trabajo ante sus autoridades;

Que, el Gobierno del Perú asigna interés prioritario a las candidaturas peruanas al CED y a la CIDH, y en ese marco, ha considerado importante que los candidatos peruanos efectúen a la brevedad una visita de trabajo a los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de sostener entrevistas con altos funcionarios de Gobierno del mencionado país;

Que, se ha programado las entrevistas con altos funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 9 de mayo de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2065, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2015; y los Memorandos (DGM) N.° DGM0320/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 23 de abril de 2015, y (OPR) N.° OPR0141/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 9 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Doctor Francisco José Eguiguren Praeli, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos; y

- Doctor Daniel Augusto Figallo Rivadeneira, Asesor Especializado ad honorem de la Alta Dirección en temas de Derechos Humanos.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Francisco José Eguiguren Praeli	1 235,00	440,00	3+1	1 760,00
Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra	1 235,00	440,00	3+1	1 760,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los mencionados asesores ad honorem deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1232815-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 355/2015-RE**

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) es la instancia de discusión política y estratégica para implementar la integración de la infraestructura regional de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, la Reunión-Taller del Grupo de Trabajo (GT) sobre Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Sitio Web del COSIPLAN, cuyos objetivos son (a) presentar el Programa de Trabajo, los resultados a alcanzar y la metodología que se aplicará sobre la base de todos los acuerdos alcanzados; (b) presentar la información geoespacial de los países miembros; (c) incorporar la información geoespacial de la información de los países miembros al Proyecto; (d) presentar la propuesta de tratamiento y registro de las situaciones controversiales en el tratamiento de los datos para su integración; y, (e) presentar una propuesta metodológica para el tratamiento de los vacíos de información geoespacial, se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 6 de mayo de 2015;

Que, es necesario que esta Cancillería tenga presencia en esta reunión mediante la participación de un funcionario de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1979, del Despacho Viceministerial, de 27 de abril de 2015; y los Memorandos (DDF) N.º DDF0266/2015, de 22 de abril de 2015, y (OPR) N.º OPR0139/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ingeniero Alfredo Santa Cruz Maza, geógrafo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, a la ciudad de Buenos

Aires, República Argentina, del 5 al 6 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Alfredo Santa Cruz Maza	1,045,00	370,00	2+1	1 110,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario, presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1232815-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0356/2015-RE**

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XXVI Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDDH) se llevará a cabo las reuniones de las Comisiones Permanentes y los Grupos de Trabajo del citado organismo, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 6 al 8 de mayo de 2015;

Que, la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República Federativa del Brasil, en su calidad de Presidente *Pro Tempore* del MERCOSUR, ha invitado al Perú a las sesiones de las Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo mencionados;

Que, este evento tiene como objetivo abordar diversas temáticas de interés para el Perú, tales como niñez, personas mayores, personas con discapacidad, género, diversidad e identidad, educación y cultura en derechos humanos, género y derechos humanos de las mujeres, memoria y verdad, discriminación, racismo, y xenofobia;

Que, se estima importante la presencia del Subdirector de Asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales en esta reunión, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2009, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0326/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 24 de abril de 2015; y (OPR) N.º OPR0140/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de abril de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-

2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jaime Rafael Casafranca Aguilar, Subdirector de Asuntos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 6 al 8 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Jaime Rafael Casafranca Aguilar	1 185,00	370,00	3+1	1 480,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1232815-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, Chile y Colombia, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 200-2015 MTC/01.02

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe No. 179-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 180-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-

2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe No. 180-2015-MTC/12.04 e Informe No. 179-2015-MTC/12.04, para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección respectivas;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo No. 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley No. 30281, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se detalla a continuación:

- Señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, del 05 al 08 de mayo de 2015, a la ciudad de Córdoba, República Argentina.

- Señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, del 11 al 14 de mayo de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile.

- Señor Víctor Alberto Montoya Rivas, del 11 al 15 de mayo de 2015, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia.

Dichos viajes se efectuarán de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 179-2015-MTC/12.04 y No. 180-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario

siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 05 AL 15 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 180-2015-MTC/12.04 Y N° 179-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
1274-2015-MTC/12.04	05-May	08-May	US\$ 1,110.00	MTC	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	Córdoba	República Argentina	Inspección técnica de estación de la empresa Lan Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1275-2015-MTC/12.04	11-May	14-May	US\$ 1,480.00	MTC	Carrera Valdivieso, Rocío Frida Marcela	Santiago	República de Chile	Inspección técnica de estación de la empresa Lan Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
1276-2015-MTC/12.04	11-May	15-May	US\$ 1,850.00	MTC	Montoya Rivas, Víctor Alberto	Santiago de Cali	República de Colombia	Inspección técnica de estación de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

1232572-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 053-2015-CONCYTEC-P

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 09-2015-FONDECYT-UES, del 27 de marzo del 2015, de la Unidad de Evaluación y Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológico - FONDECYT, el Informe N° 25-2015-CONCYTEC/FONDECYT-USM, del 15 de abril del 2015, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, el Informe N° 58-2015-FONDECYT-UPP,

del 21 de abril del 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, el Informe N° 19-2015-FONDECYT-UAJ, del 24 de abril del 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, el Oficio N° 158-2015-FONDECYT-DE, del 24 de abril del 2015, de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, el Informe N° 111-2015-CONCYTEC-OGPP, del 29 de abril del 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Informe N° 102-2015 - CONCYTEC-OGAJ, del 30 de abril del 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015, autoriza, excepcionalmente, al CONCYTEC, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar

subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país;

Que, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con el objeto de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Oficio N° 158-2015-FONDECYT-DE, del 24 de abril del 2015, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01), para los ganadores del Esquema Financiero EF 011 "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos", correspondiente a la Convocatoria 2014-2015-I: Universidad de Ingeniería y Tecnología, y el Instituto de Cultivos Tropicales; así como los ganadores del Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación", correspondiente a la Convocatoria 2014-2015-I: Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Continental Sociedad Anónima Cerrada y la Universidad Católica San Pablo; los cuales fueron declarados mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 034 y N° 035-2015-FONDECYT-DE, respectivamente, ambas precisadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2015-FONDECYT-DE, del 23 de abril del 2015;

Que, para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT adjunta el Informe N° 09 -2015-FONDECYT-UES de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT, el Informe N° 25-2015-CONCYTEC/FONDECYT-USM de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, los Certificados de Créditos Presupuestarios N° 0000000085 y N° 0000000086, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva del FONDECYT N° 034 y N° 035-2015-FONDECYT-DE, el Informe N° 58 -2015-FONDECYT-UPP mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT determina la viabilidad técnica y presupuestal de lo solicitado, el Informe N° 19-2015-FONDECYT-UAJ que contiene la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y copias de los Convenios de Subvención N° 004, N° 008, N° 010, N° 011, N° 014 y N° 018-2015-FONDECYT;

Que, con el Informe N° 111-2015-CONCYTEC-OGPP, del 29 de abril del 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC informa que las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones solicitados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000085 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT por el monto de Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 618,494.00), se financiará el Esquema Financiero EF 011 "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos" hasta por la suma de Ciento Dieciocho Mil Novecientos y 01/100 Nuevos Soles (S/. 118,900.01); y con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000086 por el monto de Quinientos Mil Ciento Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500,176.00), se financiará el Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación" hasta por la suma de Ciento Diez Mil Novecientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 110,996.00);

Que, con el Informe N° 102-2015-CONCYTEC-OGAJ, del 30 de abril del 2015, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC en virtud de lo señalado en los informes presupuestal y legal del FONDECYT, así como en el informe presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, manifiesta que se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.1) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones solicitados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, hasta por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01);

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Seis y 01/100 Nuevos Soles (S/. 229,896.01), en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de financiamiento	Institución	Monto aprobado S/.	
1	Transferencias financieras (entidad pública)	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	48,790.00	81,796.00
2		Universidad Nacional de Trujillo	33,006.00	
3		Instituto de Cultivos Tropicales	48,900.04	148,100.01
4	Subvenciones (persona jurídica privada)	Universidad de Ingeniería y Tecnología	69,999.97	
5		Universidad Católica San Pablo	12,900.00	
6		Universidad Continental Sociedad Anónima Cerrada	16,300.00	
Monto Total S/.				229,896.01

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1232454-1

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

### Designan Gobernador Distrital de Nuevo Chimbote

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0144-2015-ONAGI-J

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe 296-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas en el informe de visto, por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se recomienda designar a Gobernador Distrital de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor JUAN MANUEL SORIA VALVERDE como Gobernador Distrital de NUEVO CHIMBOTE, Provincia de Del Santa, Departamento de Ancash.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional

de Ancash, a la Gobernación Provincial Del Santa, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1232496-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000128-2015-MIGRACIONES

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00449-2014-MIGRACIONES publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2014 se designó al señor General (r) HUGO DELGADO VARGAS en el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, el citado funcionario ha cumplido con poner a disposición su cargo de confianza; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia al cargo y encargar las funciones de Director de la Oficina General de Administración, en tanto se designe al titular;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 1130; Decreto Supremo N° 005-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia que, al cargo de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, formula el señor General (r) HUGO DELGADO VARGAS, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** Encargar, al señor C.P.C. FERNANDO ENRIQUE GHIGLINO ROSALES, las funciones de Director de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en tanto se designe al titular.

**Artículo 3º.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GONZALO POTOZEN BRACO  
Superintendente Nacional  
MIGRACIONES

1232456-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Aceptan renuncia de magistrado del  
Distrito Judicial de Loreto**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 027-2015-P-CE-PJ**

Lima, 23 de abril de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia por razones personales y familiares presentada por el señor Saúl Cansaya Flores, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sarayacu-Dos de Mayo, Provincia de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, a partir del 21 de abril del año en curso; nombrado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 352-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Saúl Cansaya Flores formula renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sarayacu-Dos de Mayo, Provincia de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto, a partir del 21 de abril del año en curso; nombrado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 352-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre de 2014.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 21 de abril del presente año, la renuncia formulada por el señor Saúl Cansaya Flores, al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sarayacu-Dos de Mayo, Provincia de Ucayali, Distrito Judicial de Loreto; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1232536-1

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Establecen disposiciones referidas al  
funcionamiento de los Juzgados de Paz  
Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de  
la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 184-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 29 de abril de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 102-2015-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2015; y el Informe N° 071-2015-CI-CSJLI/PJ de fecha 28 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 102-2015-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que a partir del 1 de mayo de 2015 convertir y reubicar, el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima, como 6° Juzgado de Paz Letrado – Surco y San Borja, con las mismas competencias de los Juzgados de Paz Letrados permanentes existente en el Distrito de Santiago de Surco.

**Segundo.-** Que, mediante el informe de vistos la Coordinación de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Lima, pone a conocimiento de este despacho la viabilidad de trasladar y disponer del ambiente propicio para el 6° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surco y San Borja en la sede judicial de los Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja.

**Tercero.-** Que, a lo anteriormente expuesto, resulta necesario adoptar decisiones administrativas que aseguren el correcto funcionamiento del nuevo 6° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja, conforme a los lineamientos que ejerce el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa de vistos.

**Cuarto.-** Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DISPONER** que el Ex 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, remita la totalidad de sus expedientes a la Mesa de Partes de la sede "Puno y Carabaya", donde se ubican las Juzgados de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad vial, otorgándole como plazo máximo 3 (tres) días hábiles, a partir del 04 de mayo de los corrientes.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el personal de la Mesa de Partes de la sede "Puno y Carabaya" realice la redistribución de expedientes remitidos por el 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que todos los expedientes a redistribuir deben contener sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; y con sus cargos de notificación completos.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en

el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de conversión.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que los escritos ingresados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, deberán de ser de conocimiento del 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Mesa de Partes de la sede "Puno y Carabaya" de este Distrito Judicial, recepcione los expedientes del 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima que sean devueltos a partir de la conversión, del Ministerio Público o de otro órgano, y deberán distribuirse conforme han sido recepcionados hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** que desde iniciado el proceso de remisión de expedientes por parte del ex 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Coordinación de Infraestructura y Logística de la Unidad Administrativa y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, tendrán quince días para realizar el proceso de traslado de la dependencia señalada a la sede donde se ubican los Juzgados de Paz Letrado de Surco y San Borja.

**Artículo Octavo.- DISPONER** el cierre de turno del nuevo convertido 6° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja desde el 1° de mayo hasta el 17 de mayo de los corrientes, y tendrá el turno abierto a partir del 18 de mayo del presente año con las mismas competencias que los Juzgados de Paz Letrado Permanentes de Surco y San Borja.

**Artículo Noveno.- CUMPLA** el Juez comprendido en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Décimo.- DISPONER** que la Unidad Administrativa de Finanzas, mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del sistema informático - SIJ, para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Décimo Primero.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Décimo Segundo.- PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Organos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1232722-1

**Designan, aceptan declinación y reasignan magistrados, y conforman órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 186-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 30 de abril de 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante el ingreso número 234260-2015 el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite a esta Presidencia fotocopia Certificada de la Resolución Administrativa N° 026-2015-P-CE-PJ, de fecha 17 de abril del presente año, expedida por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por el cual en uno de sus extremos, se autoriza la participación de los Jueces y Funcionarios en el "Curso Mejora del Servicio de Administración Judicial", que se llevará a cabo del 03 al 16 de mayo del año en curso, en la República de Corea, concediéndoseles licencia con goce de haber a diversos Jueces, para los participantes de Lima doctores Luis Carlos Arce Córdova, Luis Alberto Carrasco Alarcón y Gino Ernesto Yangali Iparraguirre Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior se les ha concedido licencia con goce haber por el periodo del 30 de abril al 16 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 234442-2015, la doctora Doris Mirtha Céspedes Cabala, Presidenta de la Segunda Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 04 al 11 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 196203-2015, el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 04 al 08 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 1825-2015, el doctor Luis Jacinto Teodoro Sánchez Gonzáles, Juez Titular del 2° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 30 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 214794-2015, el doctor Eder Juarez Jurado, Juez Titular del 5° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 04 al 13 de mayo del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el descanso médico concedido a la doctora Rose Mary Parra Rivera, Juez Titular del 2° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima hasta el día viernes 08 de mayo del presente año; asimismo, se pone a conocimiento que la doctora Keysi Kalondy Becerra Atauconcha, Juez Supernumeraria del 9° Juzgado Laboral Permanente de Lima será intervenida quirúrgicamente en el transcurso de la semana, para lo cual se encuentra internada en una Clínica Local, motivo por el cual se le concederá el descanso médico correspondiente y ante lo informado se deberá designar al Juez Supernumerario que corresponda con la finalidad de salvaguardar el normal desarrollo del despacho del 9° Juzgado Laboral Permanente de Lima.

Que, mediante el ingreso número 235480-2015, la doctora Liz Mary Huisa Felix, Juez del 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima declina al referido cargo por motivos estrictamente personales, solicitando su retorno al 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Juzgado del cual es Titular.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda; asimismo, las reasignaciones de Jueces Titulares que se produzcan tendrán el carácter de temporal y por necesidad de servicios.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Carrasco Alarcón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**

Dr. Rómulo Torres Ventocilla	Presidente
Dra. Edith Carmen Cerna Landa	(T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor CIRO LUSMAN FUENTES LOBATO, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Céspedes Cabala, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA LABORAL**

Dr. Mercedes Isabel Manzanares Campos	Presidente
Dr. Roberto Vílchez Dávila	(T)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora ROSA ADRIANA SERPA VERGARA, Juez Titular del 22° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Laboral de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SÉTIMA SALA LABORAL**

Dr. Zoila Alicia Távora Martínez	Presidente
Dra. Norma Farfán Osorio	(P)
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara	(P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Tapia Cabañín, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES**

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dra. Erla Liliana Hayakawa Riojas	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

**Artículo Quinto.-** Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

- DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

- DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del 22° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Serpa Vergara.

- DESIGNAR a la doctora ALICIA DOLORES SALINAS LARRIVIERE, como Juez Supernumeraria del 9° Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Becerra Atauconcha.

- DESIGNAR a la doctora NERY URQUIA BEDRIÑANA, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a

partir del día 04 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Parra Rivera.

- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCÓN, como Juez Supernumeraria del 5° Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 04 de mayo del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Juárez Jurado.

- DESIGNAR al doctor RUBÉN PANTALEÓN ZEGARRA HUAYHUA, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 05 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Sánchez Gonzáles.

- ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora LIZ MARY HUISA FELIX al cargo de Juez del 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima a partir del día 05 de mayo del presente año, debiendo retornar al 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Juzgado del cual es Titular.

- REASIGNAR a la doctora FERNANDA ISABEL AYASTA NASSIF, Juez Titular del 25° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Lima, a partir del día 05 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barreto Herrera.

- REASIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado Penal Unipersonal de Lima, a partir del día 05 de mayo del presente año.

- REASIGNAR a la doctora MARIELLA EDITH ABANTO ROSSI, como Juez Supernumeraria del 25° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 05 de mayo del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Ayasta Nassif.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1232724-1

**Aprueban Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año Judicial 2015**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 266-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 4 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 179-2015-CSJLE-PJ, la Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N° IX-JEF, y el Informe N° 08 -2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 179-2015-CSJLE-PJ, se dispuso el inicio del proceso de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al año judicial 2015.

**Segundo.-** Por Resolución Jefatural N° 071-2015-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2015, a los profesionales que integran la nómina anexa.

**Tercero.-** Con informe N° 008-2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, la Responsable del Área de Servicios Judiciales, pone en conocimiento de esta Presidencia, la presentación de

30 solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, cumpliendo los requisitos exigidos y abonando el arancel correspondiente, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución Administrativa N° 077-2015-CE-PJ.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año Judicial 2015, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	MARTILLERO PÚBLICO
1	ALVA RIVERA PAMELA MARISOL
2	ALVA VÁSQUEZ MARCELA LILIANA
3	BAUTISTA LIZARBE ROBERTO CARLOS
4	CORREA GUERRERO ALCIBIADES ORLANDO
5	CALDERÓN CONTRERAS JORGE ENRIQUE
6	CHÁVEZ ENCISO GIANNI GASTTONE
7	CHUMIOQUE HIDALGO ENRIQUE ORLANDO
8	DÍAZ GARCÍA ROSA FRANCISCA
9	DÍAZ VARGAS JUAN FAVIO
10	ESCUDERO LOZANO ALBERTO CÉSAR
11	GALINDO SCHRODER CARLA FRANCISCA
12	GONZÁLES BARZOTTI CARLOS ALBERTO
13	GONZÁLES VILA ALCIDES ANDRÉS
14	LAFITTE LAMAS RICARDO
15	LEÓN USURIN ROXANA ELENA
16	LUNA TAY DE CORREA ALIDA MARÍA
17	MARINAS SÁNCHEZ ABRAHAM
18	PANESI MORENO ALDO LUIS
19	PIZARRO CASAVARDE JUSTO
20	QUINTANA CHUQUIZUTA WILDER
21	RAMOS ROMANI RUDY OSCAR
22	RAMOS WONG ALBERTO OSCAR
23	VALDIVIA POMAR MARIO REYNALDO
24	VARGAS MALQUI BERNARDA MELCHORA
25	VARGAS MALQUI CARINA GEORGINA
26	VENTURA GONZALEZ MARTIN
27	VILLEGAS ARANDA RUTH MARIBEL
28	ZAPATA OBANDO EMILARDO
29	ZAPATA OBANDO CÉSAR
30	ZEBALLOS ALVA MARÍA ANGELA

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Nómina aprobada, a través del Área de Informática sea inscrita en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, y que los requerimientos de los Organos Jurisdiccionales en cuanto a la designación de Martilleros Públicos, se realicen aleatoriamente.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Informática, Área de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
 Presidenta

1232703-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo de 2015**

#### CIRCULAR N° 019-2015-BCRP

Lima, 4 de mayo de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de mayo es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,26713	17	8,28378
2	8,26817	18	8,28482
3	8,26921	19	8,28586
4	8,27025	20	8,28690
5	8,27129	21	8,28794
6	8,27233	22	8,28899
7	8,27337	23	8,29003
8	8,27441	24	8,29107
9	8,27545	25	8,29211
10	8,27649	26	8,29315
11	8,27753	27	8,29420
12	8,27857	28	8,29524
13	8,27961	29	8,29628
14	8,28065	30	8,29733
15	8,28169	31	8,29837
16	8,28273		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
 Gerente General

1232491-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Designan Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 134-2015-J/ONPE

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000725-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 001252-2015-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Informe N° 000065-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000200-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2015 a llevarse a cabo el domingo 05 de julio de 2015, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales de las circunscripciones en las que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2014;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Jefatural N° 126-2015-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de abril de 2015, fueron designados los ciudadanos que ejercerán el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, titulares y accesorios, en el marco de las elecciones Municipales Complementarias 2015, figurando entre éstos la ciudadana Giselle Elguera Carbajal, a quien le fuera asignada la ODPE CAJAMARCA;

Que, conforme a lo indicado por las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Organización Electoral y Coordinación Regional, a través de los Memorandos de vistos, la ciudadana Giselle Elguera Carbajal ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la ODPE CAJAMARCA, aduciendo problemas de salud, siendo necesaria la designación de su accesorio, a fin de no afectar las actividades programadas; por cuya razón, la Gerencia General a través del Informe de vistos, recomienda la designación de la ciudadana Ana María Requena Acevedo, por ser la primera accesorio a dicho cargo;

Que, al respecto, en el acápite 7.10.2 del numeral 7.10 del Procedimiento PR03-GCPH/RRHH, Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, Versión 01, se dispone que en el caso que algún seleccionado desistiera de la designación, renuncie o tenga que ser separado o destituido, se procede a designar al accesorio inmediato, de acuerdo al orden de mérito;

Que, conforme a lo antes citado, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se acepte la renuncia presentada por la ciudadana Giselle Elguera Carbajal; asimismo, en atención a la relación de accesorios al cargo de Jefe de ODPE, dispuesta en el anexo de la Resolución Jefatural N° 126-2015-J/ONPE, se designe como Jefe de la ODPE CAJAMARCA a la ciudadana Ana María Requena Acevedo;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE, N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca, formulada por la ciudadana Giselle Elguera Carbajal.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, en el cargo de Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cajamarca a la ciudadana Ana María Requena Acevedo.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1232707-1

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 123-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de mayo de 2015

**VISTOS:**

La Carta S/N (02MAR2015) del Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, la Carta N° 000069-2015/SGEN/RENIEC (07ABR2015) de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000083-2015/GPP/RENIEC (23MAR2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000763-2015/GPP/SGP/RENIEC (23MAR2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000903-2015/GAD/RENIEC (13ABR2015) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000936-2015/GAD/SGLG/RENIEC (10ABR2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000055-2015/GTH/SGAL/RENIEC (28ABR2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta S/N (02MAR2015), el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, formula invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a efectos de que participe como invitado en el desarrollo de las Elecciones Departamentales y Municipales para elegir Intendente de cada Departamento, Miembros de las Juntas Departamentales de cada Departamento y Alcaldes y Concejales de cada Municipio, en la República Oriental del Uruguay, a llevarse a cabo el 10 de mayo del presente año;

Que, asimismo, de la misiva remitida se determina que los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local estarán cubiertos por la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay, no obstante, en relación a los pasajes aéreos, de ida y vuelta, serán cubiertos por el RENIEC;

Que, al respecto, con la Carta N° 000069-2015/SGEN/RENIEC (07ABR2015), la Secretaría General informa al Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental del Uruguay que debido a temas de agenda, el señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, no podrá participar de dicho proceso electoral, sin embargo, se ha designado al señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en representación del RENIEC;

Que, por lo expuesto, a través de la Hoja de Elevación N° 000083-2015/GPP/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe

Nº 000763-2015/GPP/SGP/RENIEC (23MAR2015) de Vistos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, a través de los cuales se informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando Nº 000903-2015/GAD/RENIEC (13ABR2015) de Vistos, traslada el Informe Nº 000936-2015/GAD/SGLG/RENIEC (10ABR2015) de Vistos, de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el costo del pasaje aéreo a la República Oriental del Uruguay, asciende a la suma de US\$ 712.26 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00);

Que, conforme a lo informado por la referida Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el itinerario de viaje tiene fecha de salida el 07 de mayo de 2015 y fecha de retorno el 11 de mayo de 2015;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, que tiene por finalidad la participación de la institución en el desarrollo del acto electoral, resulta de interés institucional atender la invitación cursada, por lo que se estima conveniente la participación del señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en representación del RENIEC;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe Nº 000055-2015/GTH/SGAL/RENIEC (28ABR2015) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que los viajes en comisión de servicios indicados con anterioridad, se encuentran enmarcados en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 07 al 11 de mayo de 2015, a fin de participar como invitado en el desarrollo de las Elecciones Departamentales y Municipales para elegir Intendente de cada Departamento, Miembros de las Juntas Departamentales de cada Departamento y Alcaldes y Concejales de cada Municipio, a realizarse en la República Oriental del Uruguay.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasaje aéreo:</b>	<b>Total: US\$ 712.26</b>
Pasaje aéreo.	US\$ 712.26
Incluye FEE (US\$ 18.00);	

**Artículo Tercero.-** El gasto que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, con relación al hospedaje, alimentación y transporte local, en la República Oriental del Uruguay, será cubierto por la Institución Invitante, en ese extremo no irrogará egreso a la Institución.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que el señor CARLO MAGNO SALCEDO CUADROS, Asesor del Gabinete

de Asesores de la Jefatura Nacional, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

**Artículo Quinto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
 Jefe Nacional

1232635-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a AFP Habitat la apertura de  
 agencia de atención al público ubicada  
 en el departamento de Ica**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 2230-2015**

Lima, 20 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN  
 PREVISIONAL

VISTOS:

La carta GG S/N, recibida el 10.04.2015, presentada por la Administradora Privada de Fondos de Pensiones AFP Habitat, representada por su Gerente General, el señor Mariano Álvarez De La Torre Jara; y complementada mediante el Informe Nº 034-2015-DSIP, del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 10 de abril de 2015, el señor Mariano Álvarez De La Torre Jara, en representación de AFP Habitat, solicita a esta Superintendencia se autorice a la citada Administradora Privada de Fondos de Pensiones, la apertura de su agencia de atención al público ubicada en el Centro Comercial El Quinde Shopping Plaza, local LC-159 (zona de servicios), Av. Los Maestros Nº 206, del Fundo San José, distrito de Ica, departamento de Ica;

Que, la citada AFP ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la agencia de atención al público solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe Nº 034-2015-DSIP, de fecha 17 de abril de 2015;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución Nº 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS Nº 842-2012;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a AFP Habitat, la apertura de la agencia de atención al público ubicada en el Centro Comercial El Quinde Shopping Plaza, local LC -159 (zona de servicios), Av. Los Maestros Nº 206, del Fundo San José, distrito de Ica, departamento de Ica.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIO SANCHEZ CHAVEZ  
Intendente General de Supervisión Previsional

1231836-1

### **Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el departamento de Madre de Dios**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 2312-2015**

Lima, 24 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna) para que se le autorice la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 203-2000 de fecha 24.03.2000, se autorizó la apertura de una agencia ubicada en Av. León Velarde N° 230, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución SBS N° 1553-2004 de fecha 13.09.2004, se autorizó el traslado de la agencia ubicada en Av. León Velarde N° 230, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, al local ubicado en Av. Madre de Dios N° 521 de la misma localidad;

Que, según Acta de sesión de Directorio N° 010-2015 de fecha 26.03.2015, se aprobó la actualización de la dirección de la referida agencia, dado que la Municipalidad Provincial de Tambopata ha asignado una nueva numeración al local en el que actualmente viene funcionando la precitada agencia, conforme consta en el Certificado de Numeración Domiciliaria emitida por dicha Autoridad Municipal de fecha 23.02.2015;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación necesaria que sustenta lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106° y 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, la Resolución SBS N° 6285-2013 de fecha 18.10.2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10.09.2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. (CMAC Tacna), la actualización de la dirección de su agencia ubicada en el distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios del siguiente modo:

- Anterior: Av. Madre de Dios N° 521, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.

- Actualizada: Av. Madre de Dios N° 533, distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1232548-1

## **GOBIERNOS REGIONALES**

### **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

#### **Aprueban el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región de Cusco 2014-2015, y el Plan de Contingencia Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015**

##### **ORDENANZA REGIONAL N° 086-2015-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional :

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.”.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 61°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, señala entre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes sectoriales, así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el Artículo 1° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, precisa que la Ley, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y atención de desastres;

Que, las precipitaciones pluviales que se presentan en la Región Cusco por sus características geográficas y climáticas está permanentemente amenazada por fenómenos naturales (heladas, friajes, granizadas, nevadas, sequías, inundaciones, etc.) y producto de la Actividad Humana (incendios, accidentes de transporte masivo, violencia social, derrames de sustancias peligrosas, contaminación ambiental, etc.); siendo que, durante la temporada de Octubre a Marzo, según su nivel de intensidad, producen afectaciones diversas a viviendas, cultivos, infraestructura y otros, creando un fuerte impacto negativo al desarrollo social, económico y productivo, por lo que es urgente adoptar

medidas de contingencia para enfrentar los susodichos fenómenos;

Que, mediante informe N° 138-2014-GR CUSCO/OGRD/D, de fecha 04 de noviembre del 2014, la oficina de gestión de Riesgo y Seguridad remite a la Presidencia Regional el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región cusco periodo 2014-2015, y el plan de contingencias ante bajas Temperaturas en la Región cusco-2015, precisando que la Gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres;

Que, mediante Informe N° 700-2014-GR UCSCO/GRPPAT-SGPL, de fecha 02 de diciembre del 2014, la sub gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial remite la opinión técnica contenida en el Informe N° 008-2014-GRCUSCO/GRPPAT-SGPL/CAJ, que precisa que ambos planes se encuentran enmarcados en la política de Gestión de riesgo y Desastres, la misma que está orientada a salvaguardar la integridad física de la población expuesta a bajas temperaturas, en especial de aquellas poblaciones más vulnerables y desprotegidas de áreas rurales ubicadas sobre los 3 500 m. de altura, y de esa forma mitigar sus efectos sobre la Población Pecuaria, Actividad Agrícola, Comercio, Salud, Medio Ambiente, entre otros. Señala además que la asignación y/o atención presupuestal para ambos planes corresponde a la partida de gastos corrientes, por lo que su atención concierne a la oficina regional de administración. Asimismo, en cuanto a los lineamientos, tanto del Plan de Contingencias por Lluvias Intensas en la Región Cusco año 2015 y el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región Cusco periodo 2014-2015, señala que los mismos se encuentran en el marco legal de la Ley del SINGARD N° 29664, siendo favorable la opinión para que ambos planes sean remitidos al Consejo Regional para su aprobación, por tratarse de documentos recortes en materia de contingencias ante las bajas temperaturas y lluvias intensas.

Estando a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, de fecha 2 de Marzo del 2013; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad;

HA DADO LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR el "Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región de Cusco 2014-2015, y el Plan de Contingencias Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015.

**Artículo Segundo.-** Se Dispensa el Trámite De Comisión de la Aprobación al "Plan De Contingencia Por Lluvias Intensas En La Región Cusco 2014-2015", y "El Plan De Contingencia Ante Bajas Temperaturas De La Región Cusco 2015".

**Artículo Tercero.-** RECOMENDAR al Ejecutivo tome las acciones correspondientes frente al comportamiento e indiferencia de los anteriores funcionarios y Consejeros Regionales, toda vez que el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región Cusco 2015 y el Plan de Contingencias Ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2015 se está aprobando a destiempo.

**Artículo Cuarto.-** La Presente Ordenanza Regional, una vez aprobada ante el pleno debe entrar en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco y Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Disponer la dispensa y aprobación a la presente Ordenanza Regional, del trámite de su lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha diez de febrero del dos mil quince.

ALAÍN ELVIS ALANOCA ARAGON  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA  
Presidente Regional

1232492-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**